

1<sup>a</sup> 80-26

Ayuntamiento de Madrid

1835, 36  
37

Policia  
Obras en la Plaza

Proyecto de reedificacion de los solares  
de la Plaza Mayor numeros  
11, 12, 13 y 14 de la m.<sup>a</sup> 196

Archivo.





*[Faint handwritten notes on the left page, including the number '10' and various illegible cursive text.]*

R. f. 204

Excmo. Sr. D. ...

Madrid 28 de Enero del 335.

En su obsequio

se encuentra

por las observaciones

del Sr. Corregidor,

y conforme con lo que propone

se acuerda al mismo

para que con la comision se

lleve a efecto

Madrid 22 de Febro. de 1735.

Con el fin de llevar a equacion lo que pre

tiene este escrito, y con

No habiendo tenido la satisfaccion de poderme reunir en junta con los tres individuos que componen

la Comision de obra de la Plaza mayor para con

ferencia sobre el modo y modo de acubrar la

reedificacion de los solares de Casas denunciadas en

la misma comision al espicio de la R. orden de

5 de febrero de 1718, he examinado con alguna

detencion los expedientes formados sobre el particular

desde aquella fecha, y veo que se han rifado

tres Casas, y que las rifas han sido cinco por

haber tenido Madrid la fortuna de traer la

suerte o premio en los villetes por vendidos; pero

analizando el resultado de las cinco rifas encuentro

que la perdida sufrida en ellas sube ala enorme



Ciento noventa y seis,  
yajo los terminos que  
indica esta exposicion  
por terminos de quin  
ce dias.

de 496.214.<sup>rs</sup>  
Quarta a pover en rifa dha Casa para suerte q.  
a Madrid sup en ella, se vendieron 24.869<sup>rs</sup> villeros  
a 26<sup>rs</sup> que produjeron 642.160<sup>rs</sup>, y rebajado el  
60.248<sup>rs</sup> de gastos, á los que se unio el valor  
de los 2.130<sup>rs</sup> villeros sobrantes resulto un quebrante  
de 115.671<sup>rs</sup> y 15 m<sup>rs</sup>.

Llama

La rifa de la tercera Casa No. 23. 24. 25 y  
parte del 26, se anuncio bajo el precio de un millon  
de reales y verificada con 25.000 villeros a 40<sup>rs</sup>  
produjo 640.660<sup>rs</sup> por la venta de 16.016<sup>rs</sup> villeros  
quedando un deficit de 403.826<sup>rs</sup> 16 m<sup>rs</sup> importe  
de los 8.983<sup>rs</sup> villeros no vendidos y el de los gastos cau-  
dado.

La cuarta Casa No. 26. 27. y parte  
del 1. y 2. marzo 193 fue rifada por el valor de  
1.120.000<sup>rs</sup> bajo el numero de 28.000 villeros a  
40<sup>rs</sup> cada uno, y despues de obtenidas dos prorrogas  
se verifico la rifa vendiendose 14.202. Villeros que  
produjeron 568.080<sup>rs</sup> y quedando sin vender 13.798<sup>rs</sup>  
unio importe con el de los gastos ascendio a 579.847<sup>rs</sup> y  
22 m<sup>rs</sup>.

Por la anterior demostracion se evidencia  
el considerable perjuicio que ha sufrido Madrid con el  
sistema de las rifas, perjuicio que en la actualidad do-  
mina sea mayor por la particular y calamitosa in-  
conveniencia que han afligido á la Nacion en el año  
ultimo y que ya indico en su oficio de 12 de September.  
el Sr. Director de Loterias.

En este supuesto y mantida la estimacion que  
las fincas Urbanas han adquirido en Madrid pu-  
diera ensayarse el medio de sacar á publico subas-  
ta la ultima Casa que aun se halla sin vender, con

cuir producto si fuere favorable se emprende  
la redificacion de alguna otra y aun me parece  
conveniente poner en venta los solares, ofreciendo á  
los licitadores por via de estímulo e indemnizacion  
una cantidad que fuere por exemplo la diferencia  
entre el coste de la obra, ó lo que es lo mismo el ca-  
pital, y los gastos que le correspondian, y sin como el  
publico bastante desproporcionado e inferior en aquella  
finas por la materia que entra en su construccion  
y por el precio mismo de los solares.

Esta medida se ojeaba sin duda que la creacion  
de los fondos publicos no permite el aumento indispen-  
sable para indemnizar á las personas q. se incrementan  
en dicha Empresa; mas como todo lo que disminuya  
el quebrante de aquellos fondos poro califinase se ventaja  
prohibe y pues que el menor de las rifas ha sido  
sea infaliblemente el mas fucoso de todas mi opinion  
es que se elija el propuesto, sin como ventaja, como  
el menor degraado, so pena de que se renuncie para  
siempre á la execucion de unas obras que si fueron  
ya tan recomendadas por el difunto Sr. Mariscal en  
su Real orden de 25 de febrero de 1818, el estado  
actual de la Capital y los progresos que en todos  
ramos ha hecho la civilizacion no consenten ya  
de demora sin descredito de la Corporacion que  
preside á los intereses del vecindario y que tan repe-  
tidas pruebas tiene dadas de su celo y patriotismo.

S. C. Sin embargo tomara en consideracion  
este asunto y acordara lo que estime mas acertado.

D. N. que



que a N. O. m. a. de Madrid el 24 de Mayo  
de 1835.

Marg. vi.º del Pontepo



3  
Por el Sr. letrado expo-  
sición que dirijo al Excmo  
Ayuntamiento, a fin de que  
se sirva dar cuenta de ella  
en la sesión de ayer día

Día que a S. J. m. a. de Ma-  
drid el 28 de Mayo de 1835.

Marg. vi.º del Pontepo

Excmo Ayuntamiento

Excmo Ayuntamiento de la Villa

Ayuntamiento de









# DIARIO DE AVISOS DE MADRID.

MARTES 24 DE FEBRERO DE 1835.

*S. Matias, apostol y S. Modesto, obispo.*—Jubileo en *S. Gerónimo*, y en *la capilla de la venerable orden tercera del Carmen calzado.*—Hoy es día de *misa*, pero se puede trabajar. Cuarenta horas en la iglesia de padres capuchinos del Prado.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

			Barómetro.		Atmósfera.	AFECCION. ASTRON. DE HOY.
<i>Epocas.</i>	<i>Tem.</i>	<i>R.</i>				
7 de la m.	5 s. o.		26 p. 4 l.		Noroeste y Desp.	<i>El 28 de la luna.</i> Sale el sol á las 6 y 30 m. y se pone á las 5 y 30.
12 del día.	10 s. o.		26 p. 4 l.		Noroeste y Desp.	
5 de la t.	11 s. o.		26 p. 3½ l.		Oeste y Desp.	

*Orden de la plaza del 23 de febrero de 1835.*—Servicio para el 24.

Gefe de día el teniente coronel D. José María Alvarez. Parada: tercer regimiento de granaderos de la Guardia Real de infantería, 1.º de cazadores provinciales de la misma, Zapadores, provincial de Toro y el tercer batallón de la Milicia Urbana: teatros, tercer batallón de la Milicia Urbana y escuadron ligero de Madrid: patrullas, los antedichos regimientos, y la Milicia Urbana: capitán de visita de hospital y de asistencia al reparto de provisiones y utensilios, provincial de Toro: subalterno al reconocimiento de cebada y paja, escuadron ligero de Madrid.—Bellido.

Habiéndose anunciado por diferentes veces en el año de 1833 en pública subasta cuatro solares, sitos en la Plaza Mayor, comprendidos en la manzana 196, y señalados con los números 11, 12, 13 y 14, y no tenido efecto su enagenacion, deseando el señor corregidor de esta muy heroica villa, encargado principal de la policía urbana y mejor ornato público de ella y de la construcción de edificios en dicha Plaza Mayor por virtud de real orden, llevar á efecto con la mayor prontitud la citada construcción, ha resuelto, con auencia del excelentísimo ayuntamiento, llamar licitadores para dichos cuatro solares, que comprenden 355½ pies, y estan tasados en 351,237 rs.; y teniendo presente que la obra, con arreglo al plan aprobado para aquel sitio, es costosa, y que no corresponderá el rédito ó producto al capital que se invierta, se indemnizará al comprador por el ayuntamiento aquella cantidad que se convenga sobre la diferencia que resulte entre el coste que tenga la casa que se construya, y el capital que se forme con arreglo á los alquileres que deba rendir. Las personas que quieran hacer postura á dichos solares lo verificarán en la secretaría del excelentísimo ayuntamiento, haciendo las proposiciones que estimen convenientes en el término de 20 días.

Por providencia del Sr. D. Mateo de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, refrendada del escribano de su número D. Justo de Sancha, se sacan nuevamente á pública subasta por término de 15 días las fincas siguientes: una casa en el real sitio de S. Ildefonso titulada Fonda de los Milaneses, con 8121 pies superficiales, tasada en 153,624 rs. otra casa principal en la villa de Villacastin, equileo, lavadero de lanas con las correspondientes oficinas, y otras de pura comodidad, dos molinos, dos palomares y tres charcas, cuya posesion se halla cercada de pared de piedra herroqueña, que unida á las dichas posesiones forma un verdadero coto redondo, exceptuando la huerta titulada del Carmen y la tercera charca, valuado todo en 1.625,433 rs.; una huerta por donde salen las aguas sobrantes, un prado, y varias tierras de pan llevar en la misma villa, que comprende 18,780 estadales, tasada en 26,662 rs. Quien quisiere hacer postura á las citadas fincas, acuda al juzgado del expresado señor juez por la citada escribanía, y le serán admitidas si fueren arregladas.



(CONTINUO D)

DIRECCION GENERAL DE REALES LOTERIAS.

El viernes 27 del actual es el último día en que se hallarán de venta en las administraciones de la renta en esta corte los billetes de la lotería moderna para el sorteo que se ha de celebrar el sábado 28 del mismo.

*Real monte de piedad.—Empeño y desempeño.*

En el mes de enero próximo pasado ha socorrido el monte 1045 personas con 186,050 rs. vellon. En el mismo han desempeñado 977, y se ha reintegrado su tesorería de 161,106 rs., habiendo dejado gratuitamente de limosna para culto de la capilla 273 rs. El miércoles 25 del corriente desde las nueve de la mañana se procederá por la sala de almonedas del mismo real establecimiento á la venta de un corto número de alhajas que se hallan existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de octubre de 1833: lo que se avisa al público en beneficio de sus dueños. Las alhajas que resultan existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de noviembre del referido año de 1833, y cuyos dueños no han acudido todavía á desempeñarlas, pasarán sin mas dilacion para su venta á la citada sala de almonedas á principios del próximo mes de marzo: lo que se avisa á los interesados en ellas para que acudan á su desempeño.

*Precio de los granos en el mercado de ayer 23 de febrero.*

TRIGO.

De 30 á 39 rs. fanega.

CEBADA.

De 19 á 20½.

ALGARROBA.

De 23 á 24.

En la calle de Atocha, entre la de la Concepcion Gerónima y el convento de la Trinidad, portal del esterero, cuarto principal, hay á la venta los géneros siguientes: percales del reino de vara de ancho de diferentes fondos y dibujos á 5 rs., arlequines imitados al merino de colores fuertes á 4½, cotones para vestidos á 3, georgianas de seda de vara á 6, guingas anchas de bonitos gustos para camisas y trajes de señora á 5½, primaveras estampadas á 32 cuartos, elefante de la India de cinco cuartas muy fuerte y sin ningun aderezo á 4½, cortes de chaleco de calamandria estampada colores fuertes á 8, de tejido de algodón á 3, percalinas doradas á 3, cotonia casera de vara de ancho muy fuerte á 5½, arrasadas y finas á 6 y 6½, plugastel superior de vara de ancho á 6½ y 7, tela fina de Alemania para camisas de 5 á 7½, retortas de Irlanda á 6, 6½ y 7, de holandá á 8½ y 9, cotanzas de vara de 8 á 13, de mas de vara de Rosaco de 12 á 19, eretonas de cinco cuartas para sábanas á 5, 6½ y 7, holandas legítimas superiores de 16 á 22, terliz de Lila de solo hilo á 4½, de nuevos colores y dibujos á 5½, mantel alemanisco superior de grandes y nuevos dibujos á 8½, 9½, 10 y 11, de mas de vara y media de ancho á 20, servilletas de ojo de perdiz superiores á 13, de coruña con cenefas de colores á 6 y 6½, mantel casero muy fuerte á 5, de coruña á 5½ y 6, toallas caseras muy dobles á 6½, coruñas á 5, 5½ y 6, de monjas á 6½, 7 y 7½, pañuelos de hilo de Alemania y Francia de cuadritos y de colores oscuros á 4, 4½, 5, 5½ y 6, de cotanza y media holandá á 6½, 7, 7½, 8 y 8½, blancos abatistados con cenefas de color á 5, de fondo blanco-estampados de vara á 5, achinados y otros colores á 10, cáñamos de 28 á 32 cuartos, azul de mil rayas á 4½ rs., lienzo chorricero muy fuerte para sábanas á 3½ y 4½, y un gran surtido de calcetas para hombre y muger de 6 á 10 y de niño y calcetines de 3½ á 4½.

En la librería de Barco, calle de Carretas, esquina á la callejuela de Correos, se siguen vendiendo los artículos de perfumería siguientes: la legítima y primitiva agua de colonia que tanto aprecia el público, á 3½ rs. el frasquete mas pequeño, mayor dejando el frasquete á 4½ y el mayor á 5; la pomada ó combinacion de grasas de fieras con vegetales, siendo una de ellas la de oso con la caña de vacas, y uno de los vegetales, las hojas de noguera, la mas eficaz para la conservacion y reproduccion del pelo, como lo tiene bien acreditado, á 6 el bote agua destilada de plantas balsámicas y de minerales para aclarar el color moreno á 6; otra para quitar lo tostado del sol y el aire á 5; esencia de jabon á 5; extracto de rosa el mas fino y permanente á 8; pomada viscosa para fijar el bigote y patilla en la forma que cada uno quiera darle, é igualmente para fijar el pelo de atras y de los lados sobre la parte despoblada de la cabeza á 8; id. para quitar la caspa á 8; de jazmin y de bergamota á 3; de franchipana á 4, y de rosa á 5; aceites de jazmin y de bergamota á 2½; de rosa á 3; superior opia para limpiarse los dientes á 4; polvos de coral para el mismo uso á 3; brochas de raice de vegetales para en lugar de cepillos y evitar el descarné de las encías á real; pastillas aromáticas para sabumar á 4 la caja, y betun para lustrar botas de lo mas superior en calidad lustre y negro á 2 la cajilla. De todo se dará papeleta para saberlo usar.

En la nueva tienda de quincalla y despacho de perfumería titulada de Africa, sita en la plazuela de Anton Martin, núm. 13, entre las calles de la Magdalena y la de Atocha, se sigue vendiendo el resto de los géneros de comision con un 40 por 100 menos de su coste, y son: cubiertos de hierro imitados á plata á 3½, 4 y 4½ rs., cucharones de id. á 6, cucharitas de plaqué para café á 16 docena y á 2 sueltas, portabotellas de plaqué á 5 y 5½, portavasos á 2½ y 3½, portabotellas mas inferiores á 3½ y 4½, portavasos á 2 y 2½, cuchillos de sobremesa á 2½, 3½, 4½, 5½ y 6½, de mango de marfil fino con hoja ancha á 10, palmatorias finas doradas á 14 y de plaqué á 24, candeleros á 30 y 38, tijeras finas de varias clases á 4, mas finas á 7 y de plata á 22 y 28, dedales de acero pavonados á 2 y de metal dorados y plateados á 1½ par, de plata á 8, tijeras finas con su lima para las uñas á 6 y para bordar á 3 y 3½, despabiladeras finas de una y dos puntas á 5, 6, 7 y 8, platillos para id. á 2½, 4½ y 6, dorados de plaqué á 7, tirabuzones á 4½ y 6½, tirantes fuertes de castor á 15, petacas de pita de varios colores y hechuras á 14, mas finas de varios dibujos á 28, 32, 36 y 40, de laton pintados á 8, de tafilete á 3 y con dorados á 6, cepillos para la ropa á 4, 5, 5½ y 7, de concha y caoba charolada á 9 y 10, de id. para la cabeza á 5, mas grandes á 8, y con mango de caoba maciza á 12, para los dientes á 2, 3 y 4, para las uñas y peines á 2, 3 y 4, batedores de asta á 4½ y mas grandes imitados á concha á 6 y 7, lendreras de marfil á 4½, 6, 7 y 8, escarpidores grandes á 4½, cajas de alfileres á 3½, peñecillos de búfalo con varios adornos para los rizos á 10, 12 y 16, grandes para el pelo con varios adornos y piedras á 24, cajas redondas de pasta con varias pinturas para el rapé á 2½, 3 y 4, de concha con cristal á 8 y chinescas á 5, de maderas finas á 4½, 5, 6 y 7, forradas de concha á 15; tambien las hay de plata: bules ingleses de buena y permanente pintura á 9, 10 y 11 y negro á 7 y 8, cintas para reloj con pasador y broche á 4, 5 y 6, de terciopelo con broche y pasador esmaltados á 12, juegos completos de lotería con su caja á 22; aun hay una porcion de piezas de cristal y cadenas para reloj de varias hechuras: hebillas doradas y de acero para cinturonés á 14, alfileres para mantillas los mas superiores á 12, diademas con varios adornos y piedras las de 60 á 36, boquillas plateadas y doradas para bolsillos á 2½, de acero á 3, y doradas á 5, alfileres finos chinos á 2½ y 3, de plata á 20, 22 y 30, medallones de oro para retrato con cristal á 120, botones de diferentes hechuras de última moda para camisa á 5, 6, 7, 9 y 10 juego, unos 200 pares de pendientes de lujo y de luto, gemelos para el teatro con su caja á 70, anteojos á 20, 24 y 34, la famosa composicion de Comcombre hecha en Africa y trasportada á Paris para quitar las manchas del cutis á 6 bote, pomada de grasa de oso para conservar el pelo á 5 y 6, extracto de jazmin y de rosa y varias esencias en botes de cristal labrados á 7, agua de colonia á 4 y 5 y de rosa á 7, aceite de rosa para el pelo á 3½ frasco, pomada de rosa y varias esencias á 3½ y 4½ bote grande, polvos de coral para los dientes á 2 caja, pasta de almendra para suavizar y blanquear la piel á 2½ y 3 paquete, con otros muchos articulos, entre ellos un reloj nuevo de cuadro con buena pintura, cuyo valor es de 13 rs., y se da en 600, gorros griegos de diferentes colores á 16, fósforos de cristal á 9 cuartos docena y 7 rs. ciento. En la misma hay dos juegos de café de china dorada por dentro y fuera, compuesto de 29 piezas cada uno, en 450 rs. el uno y el otro en 500, relojes grandes de sobremesa con figuras á 280, vasos de cristal de 3 á 14, lamparillas de bronce con su bomba de cristal á 55 y 70.

Los primitivos verdaderos y mas acreditados articulos de farmacia cósmetica, que se vendian en la calle de Hortaleza, núm. 7, lonja de chocolate y otros géneros, se hallarán ahora únicamente en la misma calle, núm. 9, tienda donde se compra plata, junto á una carbonería: agua para teñir el pelo de negro en pocos momentos, otra para teñirlo de rubio, castaño y negro, id. de Colonia superior y su quinta esencia, id. facial que usan en la India oriental las damas del Borneo para hermosear y quitar las manchas de la cara, id. preciosísima para blanquear la dentadura mas ennegrecida: polvos para teñir el pelo de una composicion mas apreciable que cuantas se han inventado en Francia é Inglaterra, id. para hacer caer el vello; id. para hacer en un momento tinta química superior é incorruptible, id. para afilar y suavizar las navajas de afeitar, id. para hacer de pronto un refresco grato y tan económico, que no escede su coste de 10 cuartos el cuartillo, id. económicos para lustrar las botas, de una invencion particular y muy acreditada, á real la onza de la primera clase y á medio de la segunda: betun liquido en frascos á diferentes precios; pomada para teñir el pelo de negro; aceites preciosos para que no salgan canas, y para conservar y hacer crecer el pelo aun en los mas



adultos; preservativo eficazísimo para no padecer nunca dolor de muelas, para quitar los clavos y callos, ácido de limón purísimo, tafetan para heridas &c. &c.

En la calle de Fuencarral, núm. 1, esquina á la del Desegano, lonja de ultramarinos y depósito de velas finas de composición al estilo de París, se halla un completo surtido de ellas á 64, 68, 72 y 76 rs. arroba, muy superiores, propias para velar por su mucha duración: también las hay solo de esperma á 18 rs. libra, manteeca imitada á la de Holanda á 5% y por barriles mas arreglada. En la misma darán razon de una hermosa lonja que se traspasa con los géneros, todos de pronta salida.

La real compañía y fabrica de curtidos de Pozuelo ha señalado el domingo 15 de marzo próximo para celebrar una junta general de accionistas á la hora de las diez de su mañana, en su contaduría, sita en la calle de Esparteros ó Bajada de Sta. Cruz, núm. 3, cuarto principal, donde deberán concurrir todos los accionistas que posean acciones, ó sus representantes todos los dias no feriados, desde las once á la una de la mañana, que acreditando su legitimidad se les dará la esuela de entrada; en el concepto de que conviene la asistencia á todos los interesados para acordar lo que mas convenga en beneficio de la compañía.

En la villa de Azagra, reino de Navarra, se halla vacante el partido de médico-cirujano: su dotacion es 103 rs. anuales en dinero metálico, pagados por el ayuntamiento en setiembre de cada un año, libre de contribucion y alojamiento: su poblacion consta de 400 vecinos, y su situacion topográfica es llana. Las personas que quieran hacer solicitud las remitirán francas de porte á dicho ayuntamiento hasta 15 del próximo marzo, en que ha de proveerse.

D. Juan Gariot, dentista que fue de S. M. D. Carlos IV y de su augusta Familia, se ha mudado á la calle de Sta. Catalina la vieja, núms. 10 y 11, cuarto principal, donde se le encontrará desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y ejecutará todas las operaciones relativas á su arte con toda equidad: tiene tambien su elixir, bien conocido en España por sus virtudes, y opiatas y polvos para limpiarse la dentadura.

Se cede una sala y alcoba con vistas á la calle en el centro de esta corte y decentemente amueblada á un caballero ó dos con asistencia ó sin ella. Dará razon Vicente Castelló, fabricante de botas en la calle de la Montera, frente á S. Luis.

El memorialista que está en el portal de la casa de Torroba, calle Imperial, dará razon del sugeto que se ofrece á copiar en su casa el pliego de papel á 2 rs., y en la de los interesados á 2%.

Una costurera de ropa blanca y de color desea ocuparse en las casas donde tengan á bien avisarla por la manutencion y 2 rs. Dará razon el bollerero situado en la calle de la Montera, esquina á la Puerta del Sol, entrando á la derecha.

Se alquila una casa en uno de los mejores sitios de esta capital, cuarto principal amueblado, recién pintado, con jardin al piso y fuente en 26 rs. diarios. El valenciano de la Puerta del Sol dará razon.

Se desea un regente para una botica en Bilbao. En la calle del Carmen, núm. 10, frente á la de los Negros, dará razon la montera que está en el portal.

Para una casa de poca familia se necesita una criada joven, de buena conducta, que sepa guisar y jabonar, y que tenga quien la abone. En la librería de Hermoso, frente á las cochueuelas, darán razon.

Se necesita un sugeto de eficacia é inteligencia en negocios de curia que se encargue de algunos asuntos dentro y fuera de esta corte. En la Corredera baja de S. Pablo, núms. 19 y 20, manz. 449, tienda de loza y vidriado, y en la de hierro, calle de Hortaleza, esquina á la del Caballero de Gracia, darán razon.

Se necesita un jardinero ó persona que entienda de este arte para que arregle un jardínito, y se le dará cuarto en él para vivir, permitiéndole utilizarse de las plantas y flores que él ponga y cultive, sin que le falte al jardin su hermosura, y si es persona sola se le cuidará la ropa interior, y tendrá tambien agua potable. Darán razon en la calle de Sta. Isabel, frente al hospital militar, cuarto principal.

En la calle del Carmen, frente á la de la Salud, junto á la botica, se ha establecido un dibujante, donde encontrará el publico un surtido de dibujos, tanto en negro como en buen colorido: tambien dibuja en telas todo con equidad.

En las tabernas de la calle de Sta. Isabel entrando por la plazuela de Anton Martin á la izquierda, casa de los padres de S. Juan de Dios, de la de Hortaleza, al lado de la casa titula-

da de Garrones, y de la calle de Cuchilleros en el rincon frente á la escalerilla de piedra, se vende vino superior por el mismo cosechero á 7 y 10 cuartos el cuartillo, habiendo principiado el dueño una bodega de las mas superiores que en calidad pueda encontrarse en este año. En las dos primeras tabernas de la calle de Sta. Isabel y la de Hortaleza se vende tambien por el mismo cosechero aguardiente exquisito anisado de Chinchon por mayor de 22 grados á 48 rs. la arroba y de 20 grados á 42.

Se subarriendan por dos años las dos mesas de villar sitas en la calle de Carretas, cuarto entresuelo: el precio es arreglado, y estan corrientes de alumbrado, tacos y cuanto necesita un buen establecimiento de esta clase.

A la calle angosta de S. Bernardo, núm. 28, cuarto bajo, acaba de llegar una porcion de sanguijuelas de superior calidad, las que se despacharán á 7 rs. docena y por cientos con mas equidad.

En la calle del Leon, núm. 21, cuarto principal, cerca de la administracion de loterias, se recibirá un escribiente de buena conducta, que no pase de 17 años de edad, y que escriba con perfeccion.

En la calle de Carretas se cede una habitacion amueblada con asistencia ó sin ella. La bodega que esta en el portal núm. 3 de dicha calle, frente á la casa del marques de las Hormazas, dará razon.

En la calle de Hortaleza, núm. 25, casa llamada del Indiano, inmediata á la de las Infantas, se ha establecido un nuevo almaceen de chorizos, tocino, jamones y demas embutidos por los chorriceros Juan y Manuel Rico, en el que se da todo con la mayor equidad.

En la tienda de ultramarinos de la calle de Jacometrezo y Tudesos hay aceitunas sevillanas de la reina á 15 rs. barril y 4 libra, y otras mas inferiores á 3%, ocales de Cordoba á 12 barril, partidas á 13, alcáparrones á 13, manzanilla á 10 y moradas á 12.

Al almacén de Angel Casas, calle de Preciados, frente al cubero, acaba de llegar una remesa de sombreros á los precios siguientes: flimucos de segunda clase á 40 rs., pelados á 26, de pelo por debajo á 20, y un buen surtido de los de seda á precios arreglados. En el mismo darán razon de un gran perro misto de mastin y alano perfectamente enseñado para camino ó posesion, el que se vende por tener su dueño otro de la misma clase, y no habrá inconveniente en echarle á reñir con otro.

En la calle de Sta. Maria, frente al Nuevo rezado, se alquila una cochera con su cuadra de nueve pesebres, pajar, cuarto para el cochero y uso de pozo. Darán razon en la casa número 1 de la calle del Amor de Dios, cuarto principal.

La casa de baños de Berete, sita en el Lavapies, núm. 17, manz. 35, se halla de venta. El mozo de dicha casa dará razon á quien quisiese hacer preposiciones.

En la calle alta de la Madera, núm. 9, cuarto bajo, inmediato á la puerta del patio, se vende un catre de hierro con su cajon para una persona. Para verlo se acudirá de diez á once de la mañana.

En la calle de la Justa, frente á la de la Flor alta, al lado de la iglesia de la Buena Dicha, hay un almacén de carbon de encina de superior calidad, el que se despacha á 4% rs. la arroba puesto en casa de los consumidores, y por carros al mismo precio.

Para dar fin á la venta de las patatas holandesas existentes en la tienda de ultramarinos frente á S. Luis, esquina á la calle angosta de S. Bernardo, se ha hecho una rebaja de mas de una tercera parte en sus precios, que serán en adelante á 8 cuartos libra y 20 rs. arroba.

En la librería de Orea, junto á S. Luis, darán razon de un sugeto que vende ó cambiará por un par de mulas una vegua alazana estrangera, de edad conocida, hecha á tiro y á silla, de gran talla, excelente presencia y mansa en extremo.

A la librería estrangera, calle de los Jardines, ha llegado nueva remesa de plumas de metal llamadas de Pery de Londrés, como igualmente excelentes plumas de ganso para escribir y otras de cuervo para el dibujo, tinta negra y de varios colores, obleas transparentes, con camafes y letras góticas. — Los señores suscritores al Dictionnaire de la conversation et de la lecture que no hubiesen recogido hasta la entrega 28 podrán pasar por ella á la misma librería estrangera, donde sigue abierta la suscripcion.

En la calle de Fuencarral, núm. 16, frente al almacén de yeso, hay de venta por mayor aceite superior á 72 rs. arroba y jabon de Mora á 46, 50 y 62 id.

Se vende una excelente guitarra con su caja. El que quiera verla y tratar de ella, podrá



pasar á la calle ancha de S. Bernardo, núm. 3, junto al convento del Rosario, y el memorialista que está en el portal dará razon.

Se vende un tronco de yeguas extranjeras de pelo castaño, de cualidades las mas sobresalientes, un landó á medio uso con pescante de tumba y dos troncos de guarniciones con piezas doradas, todo lo que se enagenará junto ó separado. El portero de la casa núm. 1 en la rincónada de la plazuela de S. Martín, dará razon.

Se venden dos sillerías completas de última moda, la una de raso y la otra de paja, casi nuevas, las que se darán en un precio arreglado por tener que ausentarse su dueño. Darán razon en la lonja de chocolate de la calle de Sta. Isabel, junto á la de los Tres Peces, puertas encarnadas.

En la cochera de las mensajerías y diligencias de las carreras de Burgos y Vitoria, sita en la puerta de los Pozos, se halla de venta una galera de todo lujo y comodidad, la que tambien se cambiará por otro carruaje de cuatro ruedas. En la calle de la Madera alta, número 19, cuarto principal, vive su dueño con quien se puede tratar.

Se venden dos alfombras casi nuevas de la fábrica de empresas varias, su largo 10 varas por cuatro de ancho. Se podrán ver y se tratará de ajuste en la calle de Peregrinos, número 17, cuarto tercero.

Se vende un catre de hierro de hechura moderna y perfectamente trabajado, pudiendo servir por su capacidad para cama de matrimonio: se dará con toda equidad por tener que ausentarse su dueño. Darán razon en la calle de Cantaranas, núm. 4, cuarto segundo, esquina á la plazuela de Jesus.

En la tabona nueva de Antonio Aspron, sita en la calle de la Palma baja, se fabrican los roscones tan acreditados de Aragon, y se venden en la calle Mayor, portales de Guadalajara, tienda-bollería; en la plazuela del Angel, tienda de vinos generosos, y en la calle de la Gorguera, horno de bollos.

En la villa de Hortaleza se vende una casa contigua á la iglesia, bastante capaz y en precio arreglado. Para tratar de su ajuste darán razon en la plazuela de la Cebada, casa números 1 y 3, junto á la parroquia de S. Millan, cuarto tercero, donde vive doña Joaquina Sorrentini.

El ayuntamiento real de la ciudad de Cuenca tiene real permiso para la venta de 60 pinos maderables en su sierra, próximos al embarcadero por donde se dirigen al real sitio de Aranjuez, tasados en la cantidad de 27,929 rs. y 22 mrs., y sus clases de maderas son: 402 medias varas á 8 rs., 710 pies cuartos á 7, 1951 tercias á 5½, 2001 sesmas á 3½ y 936 dobleros á 2 rs. y 5 mrs. Se admite postura en todo su importe y las costas del expediente y escritura de fianza.

En la calle de S. Carlos, núm. 13, cuarto principal, esquina á la de Ministriles, frente á la fábrica de velas, se venden hermosos canarios machos y hembras de todas clases á precios arreglados.

Se enagenan cuatro capitales de censos impuestos sobre casas en esta corte al 2½ y 3 por 100. A quien acomode su adquisicion se presentará á D. Baltasar Martinez, que vive en la calle de Juanelo, núm. 23, manz. 14, quien instruirá mas por menor.

A voluntad de su dueño se vende en esta corte una casa de moderna construccion en la calle de Santiago el Verde, núm. 13, manz. 76, que tiene de sitio 3285½ pies, sin mas carga que la de farol y sereno. Produce anualmente cerca de 80 rs. En la tienda de dicha casa dirán el sugeto encargado en su enagenacion.

En la posada de las Velas, calle del mismo nombre, se venden dos caballos, el uno color de perla claro de seis años y siete dedos, y el otro negro, de cuatro años y cuatro dedos.

Debiendo venderse para pago de acreedores á la testamentaria de la Escma. Sra. condesa de Mora un coche landó colgado sobre ocho muelles, con pescante de tumba y quasi nuevo, se avisa á los que quieran comprarle acudan á la contaduría de dicha testamentaria, sita en la calle de Sta. Catalina, núm. 23, cuarto segundo, desde las diez de la mañana á dos de la tarde.

De la casa nueva núm. 1, calle del Caballero de Gracia, saldrá en toda la presente semana un convoy de galeras de Benito Ferrer para Sevilla, Cadiz y sus carreras: admite asientos y arrobos.

En la calle de Alcalá, posada de la Encomienda, se halla una galera de Juan Gomez de

retorno para Jaen, Granada y Málaga: admite pasajeros y arrobos. Su apoderado José Arpa dará razon.

En la calle de Toledo, posada de los Dos Amigos, hay un gran surtido de loza inglesa, toda apaisada con diferentes colores, juegos de café y servicio de mesa y cristal. El despacho está en el cuarto principal de la misma.

En dicha posada se despacha por mayor una gran partida de jabon de superior calidad á 48 rs. arroba.

En la posada de Castilla, calle angosta de S. Bernardo, hay una partida de jabon de superior calidad, y para su pronto despacho se ha arreglado á 50 rs. arroba.

#### TRASPASOS.

En uno de los mejores sitios y calles mas concurridas de esta corte se traspasa con permiso del casero una hermosa lonja de ultramarinos por no poder su dueño manejarla por sí. Darán razon en la calle de la Abada, núms. 4 y 5, tienda-platería.

Por tener que ausentarse su dueño de esta corte se traspasan en uno de los mejores parages de esta corte dos mesas de villar. Darán razon en la tienda de comestibles de D. Joaquin Cedrun, calle de Fuencarral, frente á la casa chica de Astrearena.

Se traspasa una tienda de comestibles en buen parage, y que con habitacion renta 3 reales diarios. En la única de la calle de la Espada darán razon.

En uno de los parages mas céntricos de esta corte se traspasa una tienda capaz para cualquier ramo de comercio, la que ha servido por espacio de mas de siete años al de ultramarinos. Dará razon el maestro vidriero de la calle de las Huertas, primera tienda á la izquierda entrando por la plazuela del Angel.

#### LIBROS.

Correspondencia periódica sobre ciencias y artes. Esta interesante y curiosa obra periódica sale á luz en los dias 1.º y 16 de todos los meses desde 1.º de enero último por entregas de 32 páginas en 8.º prolongado, llevando ademas primorosas cubiertas de papel de color, y sobre ella grabada una airosa laminita, de suerte que cada doce entregas vendrán á formar un tomo en 8.º de cerca de 400 páginas. La suscripcion estará constantemente abierta, y no se admitirá por menos de un trimestre, pagándose en el acto de suscribirse 13 reales por tres meses, y por seis 24, y debiendo los señores suscritores abonar los gastos de correo, hasta que se fije definitivamente la tarifa de precios de portes de periódicos. Sin embargo por ahora en Madrid, Zaragoza, Valencia y pueblos de su carrera podrá recibirse franco de portes, si se toman las entregas una vez al mes, y pagando por todo 18 rs. por trimestre, y 35 por medio año; y en Barcelona por este mismo pago, los que gusten, recibirán en los puntos de suscripcion las entregas por separado en el mismo dia ó al siguiente de haber salido á luz. Se suscribe en las librerías de Diaz Razola, y viuda de Paz.

Los suscritores á la Coleccion de novelas históricas originales españolas se servirán pasar á recoger el tomo 18 de dicha coleccion y 3.º de la titulada el Golpe en vago, por D. José García de Villalta, y adelantar el importe del 4.º de la misma á la librería de Escamilla, calle de Carretas, donde sigue abierta la suscripcion á 6 rs. tomo. Las novelas publicadas hasta el dia son: el Primogénito de Alburquerque, el Doncel de D. Enrique el Doliente, Sancho Saldaña ó el Castellano de Cuellar, los Espatriados ó Zulema y Gazul y la catedral de Sevilla. Se hallan venales en la indicada librería á 8 rs. el tomo en rústica y 10 en pasta. Está en prensa la interesante novela histórica en un tomo, traducida del frances por D. Juan Corradi titulada La Batalla de Navarino ó el Renegado.

Cuarto cuaderno de la nueva serie del Propagador de conocimientos útiles: se vende en la librería de Cuesta, frente á las gradas de S. Felipe el Real á 4 rs.: trata de las materias siguientes. Higiene pública; modo de precaverse de las epidemias &c., por Chevallier. Artes quimicas. arrow-root, ácido hidrocianico ó ácido prúscico, nitrato de plata fundido y cromato de plomo; Quimica y medicina; informe de Gay Lussac y Magendie relativo á la salicina. Quimica, varios artículos acerca de la salicina. Horticultura, modo de fertilizar los árboles frutales. Economía doméstica; adornos de oro y plata en los vestidos de baile á imitacion del bordado, modo de distinguir el café puro del mezclado con achicoria, vinagre de limon y vino de naranja. Variedades, de la duracion de la vida del rico y del pobre, historia de algunos oficios y de algunos instrumentos que se usan en las artes.



Célebres ejercicios para la voz del maestro Garcia por cuadernos 4 16 rs., todos reunidos 4 70 y perfectamente encuadrados a la holandesa a 86. Se hallarán en los almacenes de Hermoso, Mintegui y nuevo de Lodre, Carrera de S. Gerónimo.

La persona que se haya encontrado una insignia del memorable dia 7 de julio de 1822, que con su correspondiente cinta se perdió en la mañana del domingo 22 por la calle de Santiago, Plaza Mayor, calle Imperial y calle y puente de Segovia, se sirva entregarla en la cerreria del Sr. Tomé Ondarreta, calle de las Platerias, donde dará mas señas y el hallazgo.

Se suplica a quien se haya encontrado dos carpetas para la renovacion de vales, una de 50 pesos, creacion de 1.º de abril de 1830 con fecha 1.º de febrero de 1832, y la otra de dos de 150 pesos, creacion de 1.º de setiembre de 1815 con fecha 24 de julio de 1827, encabezadas y firmadas por D. Román Lorenzo Calvo, escribano de cámara del tribunal supremo de Guerra y Marina, que se extravariaron ayer 23 desde la casa de la caja de consolidacion ó crédito público, la de los Consejos hasta la de dicho tribunal de Guerra y Marina, en la plazuela de la Villa, se sirva entregarlas en la citada escribanía de cámara de Calvo, y se le dará una gratificacion de 100 rs. y 25 ctos. por cada una de ellas.

Al anochecer del 22 del corriente se perdió un ridiculo de terciopelo negro bordado de oro figurando una lira en dicho bordado y unas hoclas largas del mismo metal, y dentro de él un pañuelo blanco de batista bordado, desde el Prado hasta la Puerta del Sol. Al que lo entregue en el almacen de géneros de las Platerias, esquina a la calle de Milanese, se le dará el hallazgo.

ESPECTÁCULOS.

Salon de la calle de la Sartena: A las diez de la noche habrá gran baile de máscara en este salon. Los billetes a 10 rs. se despachan en la Puerta del Sol, núm. 1, portal del estero; en el almacen de papel de la calle del Carmen, núm. 2, junto a la hosteria; y en la pasteleria suiza, calle de Jacometrezo.

Teatro de la calle de la Sartena: La compañía de los reales sitios ejecutará hoy 24 a las seis y media de la noche la comedia en cinco actos titulada Las cárceles de Lambert, adornada de su correspondiente aparato teatral: tonadilla, baile y sainete.

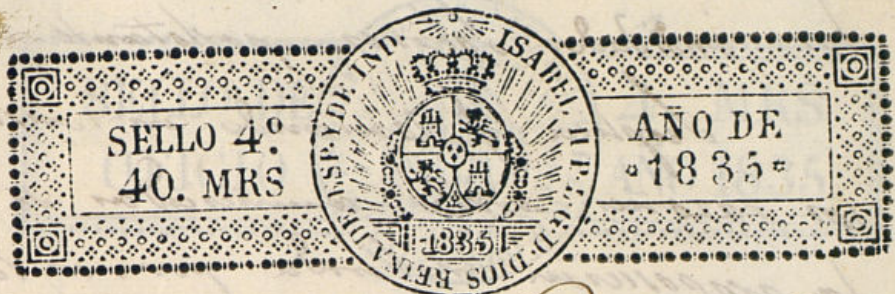
Nota. Se está ensayando para poner en escena la pieza en un acto Los primeros amores, en la que una aficionada de esta corte ejecutará el principal papel.

Teatros. En el del Principe a las seis y media de la noche: El Diablo predicador, comedia famosa en tres actos; a continuacion seguirá el bailete titulado El Cazador; dando fin a la funcion con un gracioso sainete.

En el de la Cruz a las seis y media de la noche se ejecutará a beneficio de los coristas de ambos sexos de la compañía italiana un concierto extraordinario vocal é instrumental dividido en dos partes, compuesto de las piezas siguientes: primera parte: 1.º Sinfonia, ó capricho sobre varios temas españoles, del maestro D. Ramón Carnicer. 2.º Introduccion de Los Arches, del maestro Paccini, cantada por el Sr. Rodriguez y coristas, con los trajes correspondientes. 3.º Cavatina nueva del maestro Naff, cantada por la Sra. Albertazzi. 4.º Cavatina de la ópera Clara de Rosenberg, del maestro Ricci, por el Sr. Salas y coristas con traje análogos. 5.º Dueto del Coraño, del maestro Fossini, cantado por la Sra. Manzocchi y Sr. Bottelli. 6.º Variaciones de figot ejecutadas por el profesor D. Domingo Aguirre, de edad de 16 años. 7.º Cuarteto de Bianca é Faliero, del maestro Rossini, cantado por las Sras. Albertazzi y Campos, y los Sres. Genero, Bottelli y coristas. Segunda parte: 1.º Sinfonia de Semiramis del maestro Rossini. 2.º Aria nueva del maestro Paccini, cantada por el Sr. Genero y coristas. 3.º Aria bufa del maestro Carnicer, cantada por el Sr. Salas, con traje correspondiente. 4.º Coro de faroles de la ópera Elena y Malvina del maestro Carnicer, ejecutado con los trajes análogos. 5.º Dueto del segundo acto de la Norma, del maestro Bellini cantado por las Sras. Albertazzi y Campos. 6.º Rondó con variaciones de la ópera de Pedro el Grande, del maestro Vaccaj, cantado por la Sra. Manzocchi y coristas.

Aviso. Los señores abonados conservarán el uso de sus localidades como en las funciones ordinarias.

Nota. A las once de la noche baile de máscara a 12 rs. el billete. Con real licencia: imprenta del editor D. Pedro Jimenez de Haro, plazuela de Sta. Maria número 2.



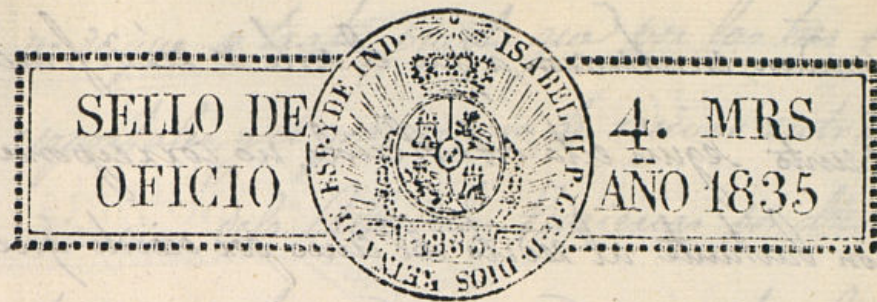
D. S. L.

Enmo  
D. Leonardo Zafra, con el debido respeto  
expone q. interesado al anuncio de S. E. inserto  
en el Diario fecha del 24 de febrero, y no  
poco que producen las Casas de la Plaza Mayor  
en virtud del nuevo corte q. tiene y desbentajas  
de los solares de que se trata puesto q. por las tres  
fachadas tiene soportales y ademas tiene entera  
la el exponente q. las Casas medianeras a  
la C. de Gidrierias recibe las subidumbre de la  
entrada por estos solares cuyas circunstancias  
reunidas hacen merecer en mucho el valor  
de ellos pero en virtud de la extension q. se da  
en el anuncio p.º hacen las propuestas ó proposi-  
ciones se atribe el exponente a manifestar  
q. no dudara un momento en tomar estos sitios  
por las dos terceras partes de la tasacion siempre  
q. el S. E. le conceda por via de indemnizacion  
primero los aires tanto de la C. de S. Jacinto  
como los de la calle de las Gidrierias, y segundo q.  
no se le exija nada por el valor de la parte  
de arco belico construido en la expresada calle  
de Gidrierias donde hade largar el arco de la C.  
de forma q. si S. E. considera arreglada dicha  
proposicion y se le da propiedad de los solares,  
aires de las dos calles y la parte de machon  
indicado, esta pronto a q. abajo firma a  
entregar en dinero metálico las dos terceras  
partes de 351,237. 8. en q. estan tasados



los indidados solares, por lo tanto A. G. L.  
Suplica q' tomados en consideracion  
las razones arriba anunciadas se libe admi-  
la proposicion referida por ser la unica q'  
puede hacerse mas arreglada y convenienti-  
del Ayuntamiento.

Leonardo Zafra



Junta de Obras de la Plaza, de veinte y siete de Marzo de mil  
ochocientos treinta y cinco.

Srs.  
Corregidor.  
Casab.  
Naldes.  
Ay. to. mor.

En la Villa de Madrid a veinte y siete de Marzo de  
mil ochocientos treinta y cinco, precedido aviso ante diem  
por disposicion del Sr. Corregidor, se reunieron en su casa ha-  
bitacion los tres Srs. que componen esta Junta, e igualmente  
el Sr. D. Fran.º Naviera Mariategui, Arquitecto mayor, y  
por mi el Secretario de esta misma Junta se entexo a la  
misma de la exposicion que con fha. veinte y siete de Enero de  
este año hizo el Sr. Corregidor al Excmo. Ayuntam.º en  
la que se manifestaba las perdidas sufridas en las rifas  
executadas de las casas construidas por Madrid en la Plaza  
N.º conforme la N.º.ºn. de cinco de Febrero de mil ochocien-  
tos diez y ocho, y la necesidad de estimular a la continuacion  
de reedificacion de los solares que aun existen en ella, ofre-  
ciendo por via de indemnizacion una cantidad que fuese  
por exemplo la diferencia entre el coste de la obra, o  
lo que es lo mismo el capital y los reditos que le corres-

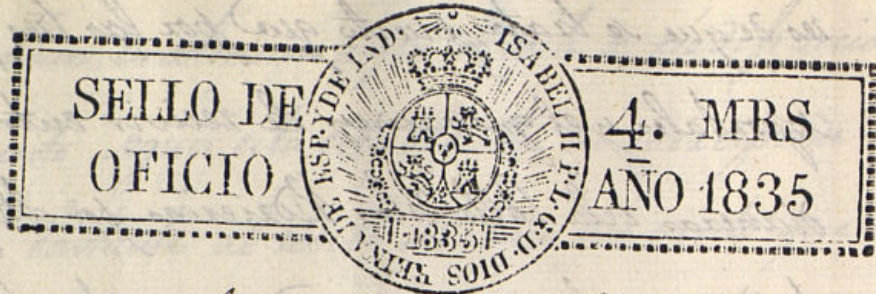


pondan, en atención á que el coste & reedificación en aquel punto según está establecido, no corresponde en proporción bastante al rédito del cinco por ciento que debe producir conforme á la práctica de esta Población, á cuya exposición acordó el Ayuntamiento en el celebrado en veinte y ocho del citado mes de Enero encontrar justas y arregladas las objeciones del Sr. Corregidor, y que conforme con ellas vuelva al mismo para que con la Comisión lo lleve á efecto: á su consecuencia dispuso S. S.<sup>ta</sup> llamar por el diario de aviso licitador por término de veinte dias para la reedificación de los Solares de la manzana ciento noventa y seis señalado con los números once, doce, trece, y catorce, ofreciendo alguna indemnización á el Empresario, como se verificó por el de veinte y cuatro de Febrero último, mediante haberse sacado á pública subasta los indicados solares por cuatro distintas veces, y no haber habido postor alguno.

En vista del anuncio referido se había presentado con escrito D. Leonardo Tafra, de esta vecindad, haciendo mérito del poco producto de las Casas de la Plaza N.<sup>o</sup> en virtud del mucho coste y desventajas de los Solares

de que se trata, puesto que por las tres fachadas tienen portales, y el gravamen de recibir entrada las Casas medianeras de la Calle de las Vidrietas por otros Solares, circunstancias que hacen desmerecer en mucho el valor de ellos; en su consecuencia está pronto á tomarlos por las dos terceras partes & su tasación siempre que se le conceda por vía de indemnización los aires, tanto de la Calle & S.<sup>ta</sup> Jacinto como los de la Calle de las Vidrietas, y segundo, que no se le exija nada por el valor de la parte del arco chico construido en esta última Calle en donde ha de cargar el Arco, y pidiendo que tomando en consideración las enunciadas razones, se le admita esta proposición única que puede hacerse. Conferenciado sobre el particular, y no habiéndose presentado otro licitador, se acordó, aprobar las proposiciones de dar los Solares al D. Leonardo Tafra en las dos terceras partes de su tasación y la de concederle los aires que pide de las Calles & S.<sup>ta</sup> Jacinto y Vidrietas para que edifique en ellos; y con respecto á el abono por Madrid del arco chico de la Calle de las Vidrietas sobre que debe cargar el que construya Tafra para tomar aquellos aires, se acordó que los Sres. Cabal y Arquitecto mayor tratasen con Tafra sobre dicho abono con el fin de sacar algún



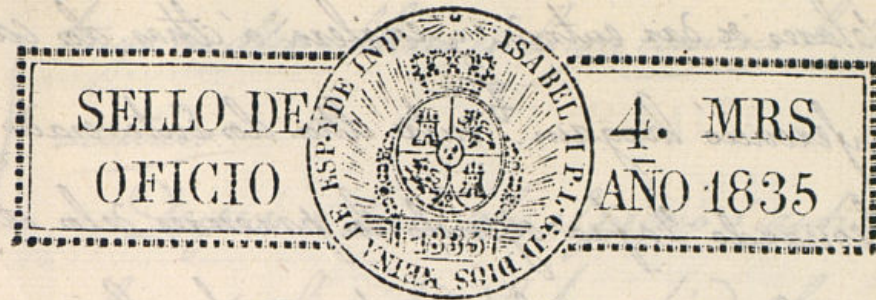


partido en favor de los fondos publicos.

Tambien se acordó que con el fin de examinar el gravamen que indica Zapata en su escrito, de que otros solares tienen la servidumbre de dar entrada a las casas medianeras a la Calle de las Vidrieras, se pidieron a los dueños los titulos de su pertenencia con el objeto tambien de arreglar este asunto y evitar estos pejuicios para lo subsiguiente.

Con lo que se concluyó esta Junta de que yo el Secretario Certifico.

Miguel de S. S. S.



Junta de Obras de la Plaza Mayor, de once de Abril de mil ochocientos treinta y cinco.

Sres.  
Corregidor.  
Casal.

En la Villa de Madrid a once de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, con siguiente a lo acordado en la Junta de veinte y siete de Marzo anterior, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres. Corregidor, D. Manuel del Casal Regidor de esta H. Villa, D. Leonardo Zapata Empresario de la construccion de los solares numero once, doce, trece, y catorce de la manzana ciento noventa y seis, D. Vicente Frayle Pro. & D. Maria Antonia Fernandez dueña de la Casa Calle de S. Jacinto numero quince, y D. Manuel Sancho arriado & D. Domingo Herrera que lo es de la del numero de la propia manzana por la calle de las Vidrieras; y habiendo yo el Secretario instruido a la Junta del resultado de las escrituras & propiedad de las dos Casas de los dos ultimos referidos respectivamente a la servidumbre u obligacion que tienen los mencionados



Solares de dar entrada y escalera a otras dos casas, se  
conferenció largam.<sup>te</sup> entre dthos. dos interesados y D.<sup>no</sup>  
Leonardo Tafra oyendo los pareceres de los Arquitectos  
que los acompañaban y entraron tambien en esta Junta,  
que lo son D. Juan Sanchez Pescador por este ultimo,  
y D. Cengotita por los otros dos, y convinieron  
que siendo este asunto puram.<sup>te</sup> artistico, debe reconocerse  
el sitio formando el plan correspondiente para en  
su vista arreglar lo dtho. que a unos y otros competan,  
transigiendo en los terminos mas adecuados y amigables,  
para lo cual necesitaban las Escrituras que triggeron  
a esta Junta y son las que arriba he' citadas, en lo que  
conviniere sus dueños y se retiraron con los Arquite-  
tos llevandose las Escrituras.

En seguida propuso dtho. D. Leonardo Tafra que  
en atención a que los Solares que quedan indicados son  
perteneientes a vinculación y obras pias, renovaba la  
proposición que hizo en su escrito visto en Junta de  
veinte y siete de Mayo ultimo, de entregar las dos  
terceras partes de su ganacion, de que quedasen estas a cen-  
so renovativo deducidas cargas, sobre la casa que se con-

12  
truya en otros Solares, en lo que convino la Junta y quedó así  
acordado.

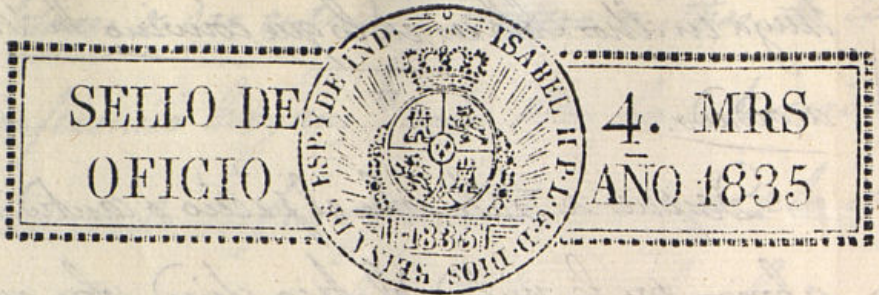
Despues se trató sobre el precio o cantidad que hay que  
abonar por la mitad del Arco chico sobre que debe cargar el  
que se construya para tomar los axes de la Calle de las Vi-  
drietas, y despues de una dilatada conferencia se convino Ta-  
fra, y la Junta acordó, en que aquel pagara diez mil d.  
por cuenta de la mitad de dtho. Arco, y el resto se satisfará  
de los fondos que recauda Madrid.

Tambien se acordó se pidan al Escribano D. Domini-  
go Saunde lo titulo o pertenencia de los cuatros referidos  
Solares que parece obran en su poder, mediante habers  
seguido por su Escribania los expedientes e subasta de los  
mismos, y en su defecto se haga dtho. pedido a los respectivos  
dueños.

Con lo que se concluyó esta Junta & que yo el Secretario  
Certifico.

Miguel de Siana





AYUNTAMIENTO  
de  
Madrid.

Para poder dar cumplimiento  
a una orden que acaba de co-  
municarme el Sr. Corregidor, re-  
sulto que V. se sirva reunirme  
los Exped. formados por la Estima  
dedu. cargo sobre la Subvencion de  
los solares que en la Plazama  
por se comunican al Publico, y  
no tubo espacio suventad; en in-  
telig.<sup>a</sup> de que en el dia de mañana  
va tango que entrara a la finca  
de obray de su resultado.

Dios que a S. m. a. y aca  
D. D. 3. de febrero de 1835. el sig.  
de Alameda

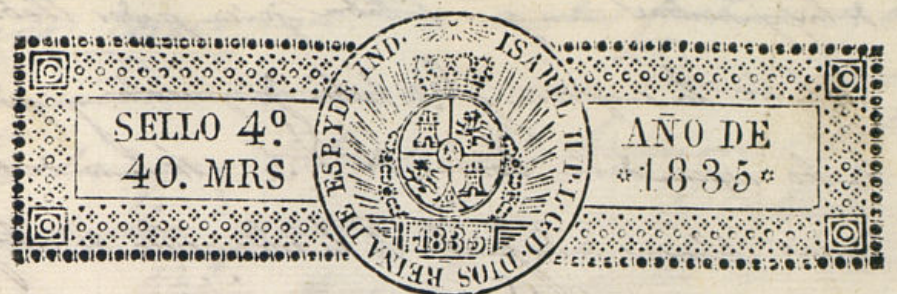
J. M. Dom. Barce



SELO DE OFICIO  
MRS  
1835

AYUNTAMIENTO  
de  
Madrid

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]*



El Contador de esta M. N. Villa.

D. Leonido Talla con D. Pedro Tappa a V. S. expone, que habiendo tratado por sí los solares de la Plaza Mayor señalados con los números 11, 12, 13 y 14. de la Manz.ª 1.ª de 138. con la garantía que V. S. y los demás señores de la junta tubieron a bien concederle por tator del Mayor Corte de las obras de dicha Plaza; no puede menos de molestar la atención de V. S. tanto por la obligación en g. de alia de mirar por sus intereses, cuanto por evitar al Excmo. Ayuntamiento de un pleito, y en este concepto manifiesta que siendo una de las condiciones del contrato con que el Excmo. Ayuntamiento tubo los solares expresados, el que se le den gratis los aires de las calles de Vidrieros y St. Jacinto y que estos últimos ayun de ser de la esquina de la Plaza hasta la de la calle de Postas, ha llegado a su noticia que no puede verificarse esto ultimo, en tator de g. la fachada de la casa Num.º 1. Manz.ª 1.ª de 138. que hace frente a los solares dichos, edificando en ellos quedaba reducida a una medianería y por consiguiente sin luces por aquella parte, deduciéndose de aqui g. no se le podia permitir al exposante mas extension en estos aires g. la que de desí el ancho del portal, por cuyos razones

A. V. S. Suplica se sirva mandar informe el Sr. Arquitecto Mayor sobre el particular y en el supuesto de que su fallo asegure la certeza de la lancia de esta exposicion, es claro g. le falta al expnente una



de las garantías con que contaba para poder llevar adelante la empresa y se había interesado. y por lo tanto espera de la bondad de S. S. así como de los señores señores de la junta se le indemnice de esta falta por el medio que S. S. estimen más conveniente; pues de lo contrario se verá aunque á su pesar en la precisión de desistir de ella

En gracia que espera merecer de la bondad de S. S. Madrid  
Años de 1835. *Luis de Zapata*

Madrid 1.º de Mayo de 1835.

En junta de obras de la Plaza

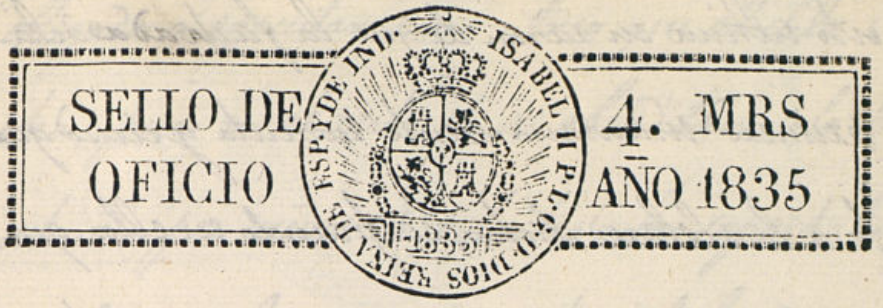
Por este escrito al Sr. Arquitecto mayor para que informe á la posible brevedad lo que se le ofrezca, reuniéndose en caso necesario de uno de sus tenientes.

*Escrito*  
N.º de la junta de obras de la Plaza

Debo manifestar á V. S. en virtud del acuerdo antecedente que de manera alguna el eje de la calle de S. Jacinto jamás entenderá comprendido desde la esquina de la Plaza á la calle de Doctores, y si estrictamente igual á lo que se ejecutó en dicha misma Plaza por los puntos de Platón, calle de la Estremadura, Street de Toledo y el último concluido en la calle de Argel. Ello es decir que la forma en que debe quedar la casa edificada en este punto no debe ser mas fondo que el ancho de la galería con lo

15  
que se concierne. En ambas fachadas, de cuya forma pueden tomar V. S. una idea mas clara recordando la que tubo en las funciones de V. S. ultima, la parte de obra que se fingió en la refina de calle de S. Jacinto. Bajo de este concepto la solicitud que se entienda por este interesado esta apoyada con justicia respecto la reclamacion de un derecho que se le concedió, pero este derecho no existió (ha sido con respecto) en V. S. para hacerlo, pues detiene el que tiene en dispute el dueño de la casa inmediata. Meramente solo en virtud que si en su nueva construcción no está obligado á ejecutar mas que el de la calle de Doctores pues en el resto de su obra tan solo tiene que venir atando por medio de pilastras los torques generales para formar los correspondientes á la línea que el ocupa, y sobre los mismos que eleva el resto de su fachada. Madrid 5 de Mayo de 1835. *Juan. Javier de Castañeda*





Junta de Obras de la Plaza Mayor de nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Sr.  
 Correg.<sup>do</sup>  
 Valdés.  
 Personero.

En la Villa de Madrid a nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, precedido aviso ante-diem a los Sres. que componen esta Junta, concurrieron a estas Casas Consistoriales el Sr. Corregidor, y elect. D. Luis Valdés, e igualmente lo hizo elect. D. Cipriano Maria Clemencin Judio personero del Comun; y hecho presente que por D. Leonardo Tafra se habia presentado un memorial a dicho Sr. Corregidor en treinta de Abril proximo manifestando que cuando hizo sus proposiciones para la reedificacion de los solares de la Plaza Mayor numeros once, doce, trece, y catorce de la manzana ciento noventa y seis, fue una de las condiciones del contrato el que el exponente habia de recibir los aires de las Calles de Vidrietas y S.<sup>ta</sup> Jacinto, siendo esto ultimo desde la esquina de la Plaza hasta la calle de Portas, y habiendo llegado a entender no podia verificarse



esto ultimo en razon de que la fachada de la casa num.<sup>o</sup>  
primero manana ciento noventa y cinco que hace fren-  
te a los Solares dicho, edificando en ellos que daba reduci-  
da a una medianeria, y por consiguiente sin luces por  
aquella parte, no se le permitia mas extension en los  
cuerpos aires que la que de de si el ancho del portal, y pi-  
dio informarse el Sr. Arquitecto mayor, y que afirmando  
este lo expuesto, y faltandole desde luego una de las garan-  
tias con que contaba, esperaba se le indemnizase de esta  
falta, pues de lo contrario se veia precisado a desistir de  
sus proposiciones: Pasado este escrito al Arquitecto mayor  
informo que de manera alguna puede entenderse el  
cierre de la calle de S.<sup>ta</sup> Jacinto comprendido desde la  
esquina de la Plaza a la Calle de Patas, y si estrictam.<sup>te</sup>  
igual a los ya ejecutados en la misma Plaza por los  
puntos de las Calles de Platerias, Amargura, y Arco de  
Folado, de forma que la casa que se edifique en los indicado  
Solares no tiene mas fondo que el ancho de la galeria con  
los gruesos correspondientes a ambas fachadas, en cuyo  
concepto la solicitud de Zafra esta apoyada con justicia  
advertiendo que este en la nueva contratacion no esta

177  
obligado a ejecutar mas Arco que el de la Calle de Sto.  
cha, pues en el resto de su obra tan solo tiene que venir  
atacado por medio de pilastras los soportales generales pa-  
ra formar los correspondientes a la linea que el ocupa, y so-  
bre lo mismo que eleva el resto de su finca. Pertenada de  
todo la Junta y conforme con lo dicho por el Arquite-  
to mayor conferencio con el D. Leonardo Zafra sobre  
la indemnizacion que deberia darse por la razon mani-  
festada, y despues de varias diferencias. Se acordó: que  
los diez mil d. que en Junta de once de Abril ultimo se  
determinó abonarse por cuenta del coste de la mitad del  
Arco o machon sobre que debe cargar lo que se edifique  
en los aires de la Calle de Vidriales lo satisfaga Madrid,  
en lo que convino el interesado.

Asi mismo se acordó, que en atencion a deberse  
dar todo impulso a la reedificacion de los Solares de  
que se trata, pongase certificacion en extracto de lo que  
resulte, y pase al Sr. Corregidor para que se sirva dispo-  
ner se ponga a D. Leonardo Zafra en posesion de  
dicho Solar, habiendose entendido a lo dueño de ello o





nos representantes, para que sepan desde el dia en que deben percibir los intereses de las cantidades rematadas y liquidas que queden en su favor.

Con lo que se concluyó esta Junta, de que yo el Secretario Certifico.

*Estiguel de Llama*

Mad. 12 de Junio de 1835.  
En su Ayuntamiento

Para la comisión de obras de la Plaza N.º 1.ª q.º disponga la entrega de los efectos que se citan, bajo de inventario, no habiendo en ello inconveniente.

*[Signature]*



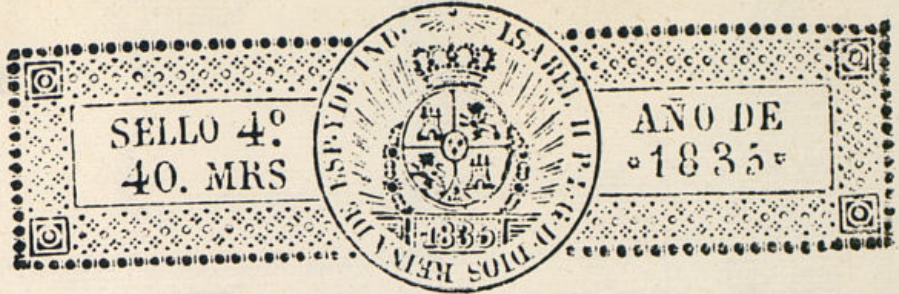
Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. Villa.

D.º Leonardo Tafas con el debido respeto a V.º E. expone: que habiendo tomado la posesion de los solares situados en la Plaza Mayor distinguidos con los Numeros 11, 12, 13 y 14. de la Mark.ª 136, se le en la posesion de molestas la atencion de V.º E. para pedirle un nuevo favor, atendiendo a los muchos gastos que tiene que hacer para llevar a cabo la obra de la casa que sobre dichos solares ha a principiar y las pocas ventajas que ofrecen las casas de la Plaza (como consta a S.º E.) el cual es, que mediante a que S.º E. ha ejecutado a su expensas algunas edificaciones en la misma Plaza, puede que tenga en sus almacenes plantas de la carpenteria y formas de las cimbras del estano y galeria, las cuales siempre que S.º E. no las necesitare en sus obras quisiera que le permitiera hacer uso de ellas bajo las circunstancias q.º V.º E. tenga a bien dictar y por lo tanto a S.º E.

Suplico se digne en atencion a lo expuesto concederle la gracia de mandar se le entreguen la referidas formas y plantillas que queda haber de las obras de la Plaza Mayor. Es gracia que espero merezca de V.º E. Madrid 12 de Junio de 1835.

*Leonardo Tafas*





Exmo. Ayuntamiento de esta M. N. Villa.

Mad. 13. de Ju-  
nio de 1835.  
En su Ay.<sup>to</sup>  
Pase a la Comi-  
sion de obras  
de la Plaza N.<sup>o</sup>  
p.<sup>a</sup> q.<sup>l</sup> disponga  
la entrega a los  
efectos q.<sup>l</sup> se ci-  
tan, bajo & in-  
ventario, no ha-  
biendo en ello  
inconveniente.

D.<sup>n</sup> Leonardo Tafra con el debido respeto a V. E. expone: que habiendose  
dado la posesion de los libros N.<sup>os</sup> en la Plaza Mayor distinguidos con los  
Numeros 11, 12, 13 y 14 de la Mani.<sup>a</sup> 136. y estando proximo a dar princi-  
pio a la obra, se le en la precision de molestias la atencion de V. E. para  
manifestarle que por lo mismo que se alla enterado de la importancia de la  
empresa que ha tomado a su cargo, conoce el mucho coste que ha de tener  
el edificio que esta proximo a principiar y las pocas ventajas que ofrece:  
asi como tambien le dispuesto que se alla V. E. en virtud de las razones dichas  
a prestarle los auxilios que pueda (de lo que se alla el exposante sumamente  
agradecido) y por lo cual quisiera si fuese posible se le dejase usar de la  
cuerena, aparcejos y demas utiles de canteria q.<sup>l</sup> V. E. tenga, siempre que  
en sus obras no los necesite, en el supuesto de recibirlas con las formalidades  
debidas y entregarlas en el mismo estado en que el las tomase y por lo  
tanto a V. E.

Suplica que supuesta la circunstancia ya indicada de no necesitarse  
V. E. se sirva mandar se le entregue la cuerena, aparcejos y demas utiles  
de canteria que V. E. hubiere para sus obras. Es gracia que espere mere-  
cer de la bondad de V. E. Madrid 12 de Junio de 1835.

Leonardo Tafra,



AYUNTAMIENTO

do

Madrid.

Pido a V. como de la comision  
 de obras: que la casa q' en la Plaza  
 mayor hace tpo de principio por el  
 Sr. de Zafra, para q' se redifique: que  
 se tomen por el Ayuntamiento las  
 disposiciones oportunas p. q' sin perdi-  
 da de tpo se execute la obra visto  
 la planor con arreglo ala Policia  
 por ser indecoroso su estado y causa  
 de algunos males *Rodriguez*

Madrid 13 de Abril de 1836.  
 En el Ayuntamiento.

Presentada esta proposicion p. el Sr. D.  
 Manuel Victorio Rodriguez, y enterado  
 S. E. Acordó: que con todos los anteceden-  
 tes de este asunto al Sr. Ten. de Alcalde  
 del distrito

*[Signature]*



En consecuencia de lo que se pre-  
viene en el acuerdo del Excmo Ayuntamiento  
entampado a continuacion de la proposi-  
cion de los Regidores D. Manuel Victorio  
Rodriguez, relativa a que D. Leonardo  
Núñez, continúe la obra de los Solares  
numeros 11, 12, 13 y 14 de la manzana  
396 sitos en la plaza mayor, para a  
los el unico expediente que existia en  
la Cía de mi cargo concerniente al  
asunto; pues los Reinas antecedentes  
segun las noticias que he adquirido  
obran en la Censura del numero y  
Comisiones del mismo Ayuntamiento de  
1830 y hoy esta a cargo de D. Eugenio del  
Castillo

Dios que al T. m. a. Madrid 27  
de Abril de 1836.

D. Antonio Torda Santandreu.



AYUNTAMIENTO

de

Madrid.

6 de Mayo

En consecuencia de lo q.

Madrid. 10 Mayo 1896 se previene en el acuerdo  
 Magare saber del Exmo. Ay. estampado a  
 D. Leonardo continuacion de la proposi-  
 cion para el acuerdo del Sr. Regidor Don Espa-  
 do del Exmo. Ay. nuel Victorio Rodriguez  
 por el celador relativo a que D. Leonardo  
 de prothica de Tráfico continúe la obra de  
 obra en los solares numerof 11, 12, 13,  
 Sanzier que y 14, de la manzana 196,  
 lo es de este solar en las Plazas mayores,  
 distrito, previ-  
 niendole que paso a C. S. el unico Expedi-  
 continúe la ente que existia en las  
 obra en los Plaz. de un cargo concierne  
 solares q. se ci-ente al asunto, pues los de-  
 tan y si causa mas antecedentes, segun las  
 tubiere para notiaf que he adquirido



no verificando  
de lo expuesto  
escrito.

Jordiá

obran en la Escribanía  
de número y comisiones  
misimo Ayuntamiento que  
dijo el Sr. D. Miguel de  
Llana, y hoy está a ca  
de D. Eugenio del Castillo

Dios que a C. S. M. A.  
Dno 27 de Ab. de 1836  
Siquiano M.ª Clemente

H. D. Antonio Jordá y Santandreu.



S.<sup>to</sup> Ferrnando de Albalade  
 D.<sup>no</sup> Leonardo Bafio Decano de los  
 Señores de la Plaza Mayor hace presen-  
 te a V. como fue llamado por el Se-  
 ñor Corregidor el día 11 del presente mes  
 preguntandome los motivos q.<sup>e</sup> alia  
 para no seguir con la Obra, rebeldijo y  
 lo di un escrito q.<sup>e</sup> tenia en Secretaria  
 con fecha de tantos de diciembre del  
 año proximo pasado, estado quanto  
 puedo decir a V.

Madrid 16 de Mayo de 1896.  
 Alcaid. 18 Mayo  
 896 Bafio  
 No Satisfaciendo  
 esta contestacion al acuer-  
 do del C<sup>mo</sup> Ayuntamiento  
 ni a mi providencia de



1.º cont. Duelva el mis-  
mo celador don J.ºe Sandiá  
á requerirle cumplida con  
lo mandado en el precia-  
e impresorogable termino  
de dos dias, acompañado  
del Escribano del ramo  
oposición Urbana y a  
q.º certifique de la con-  
tentacion q.º viere en  
Leonardo Sastre á quien  
en se comunicara con  
la perdida de los d.ºs que  
pueda haber adquiridos  
en los solares que mos-  
traran esta providen.  
1774







de Madrid a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y seis; cumpliendo con lo preceptuado en el decreto del Sr. Teniente de Alcalde Jha de ayer; El Celador de Policia Urbana D. Jose Sandier en mi presencia como E. de S. M. y de dho Ayuntamiento requirio con el p.º al fin que previene a d.º Leonardo Lafra quien enterao contesto: que sin ser visto fallar al respeto de dho decreto no le es posible llevar a efecto lo que en el mismo se ordena, hasta que p.º el dho Ayuntamiento se resuelva lo que tiene expuesto a S. E. p.º medio de un escrito, que puso en manos del Exmo Señor Corregidor habiendole ofrecido S. E. cuando lo verifico que se daría cuenta al referido Ayuntamiento sin que hasta ahora haya recaido determinacion; Esto contesto y lo firmo el insinuado Celador de que soy

José de Sandier

Antonio Sorano y Anaya

10 cont. hecho el mes de mayo de mil ochocientos treinta y seis; cumpliendo con lo preceptuado en el decreto del Sr. Teniente de Alcalde Jha de ayer; El Celador de Policia Urbana D. Jose Sandier en mi presencia como E. de S. M. y de dho Ayuntamiento requirio con el p.º al fin que previene a d.º Leonardo Lafra quien enterao contesto: que sin ser visto fallar al respeto de dho decreto no le es posible llevar a efecto lo que en el mismo se ordena, hasta que p.º el dho Ayuntamiento se resuelva lo que tiene expuesto a S. E. p.º medio de un escrito, que puso en manos del Exmo Señor Corregidor habiendole ofrecido S. E. cuando lo verifico que se daría cuenta al referido Ayuntamiento sin que hasta ahora haya recaido determinacion; Esto contesto y lo firmo el insinuado Celador de que soy

Requerim. to a D.º Leonardo Lafra y su contestacion. En la Villa de Madrid a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y seis.





*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name, possibly 'Antonio de...']*

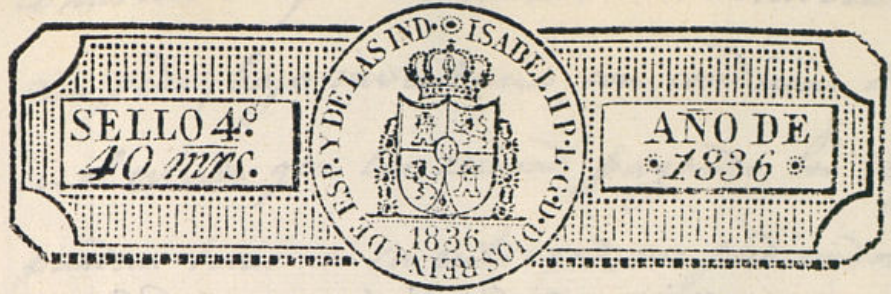
*[Faint handwritten signature or name, possibly 'Antonio de...']*

J. de Clemente.

Conviene q. se  
le cuente en tanto an-  
ta de este expediente  
Ayuntamiento

*[Handwritten signature]*  
D. Leonardo Lafra.





Excmo Sr

D. Leonardo López, vecino de esta corte, a S. E. en el dicho respectivo lugar presento: Que en vista de los anuncios en que por mandado de S. E. se llamaban licitadores a la venta en pública subasta de los solares señalados con los n.ºs 11, 12, 13 y 14 de la manzana n.º 126 en la Plaza mayor de esta villa se presento al que suscribe a hacer proposiciones, confiado en que contando con los auxilios que S. E. prometia al cumplir y el arbitrio judicial del caso de los dichos, podria sacar algun fruto de sus trabajos y diligencias. Mas cuando se ha procedido al levantamiento de planos y formacion del presupuesto de gastos, se ha encontrado el que aparece en la trade sentada de que aun en la misma intencion convenida y los medios que S. E. cumpliendo su promesa se han servido proporcionar me solo se otorga una modesta ganancia sino que podria en otra de las mismas empresas. En este punto obligo de cumplir las condiciones, S. E. solo y el distrito ayuntamiento, que dignamente podria poder sacar al momento de tener alguna situacion. Por lo que....

S. E. Suplico se sirva mandar que a los artículos que incluye la contrata informal y no condicionada de que se ha hecho mérito se agreguen y agreguen las siguientes: 1.º que los méritos de los solares en que se han vendido los solares, sobre que ha de constar el alfiler, no empiecen a correr por cuenta del suplido, hasta que aquel se halla concluido y en estado de poderse arrendar y por consiguiente producir; 2.º que se le faciliten el sacar moños, grampis, traveses, garrucheros, brastante ferros de los ventanas y plantillas que existen en los solares de la villa; obligandole a devolver dichos moños luego que acabe los obra; 3.º que igualmente se le suministren los maderas y demasere necesarias para formar el cerrillo y reparar alguna obra que se le hubiere; 4.º que de todos los gastos necesarios que ocurran hasta poner en estado conveniente los obli-





quintas y traslación de terrenos y reparaciones conjuntas de ambas ciudades  
 sean de cuenta del ayuntamiento, menos la copia de las rentas á cargo de  
 de los señores para que cubra sus gastos en las fincas que no se contenten  
 5.ª Que igualmente se le abonen i satisfaga el ayuntamiento, á los dos mil  
 res el importe de mitad de pilastros y maderamenos, que se van á utilizar  
 en el nuevo edificio.

Madrid 28 de Mayo de 1836

Madrid 17 de Mayo de 1836  
 Ayuntamiento.

Luis de Capis,

Entiendo S. E. de este memorial y de que el Excmo.  
 Ayuntamiento de Subarrá, obra en el Ter-  
 ritorio de Policía Urbana del Sr. Comandante  
 G. la Escobania numeraria G. Sr. D. Lu-  
 genio del Castillo, de Alorda: Puse á la Comi-  
 sion de Obras G. G. informe.

Excmo. Sr.

La Comision de Obras cumpliendo con el acuerdo de S. E.  
 que antecede y enterada de los extremos que abraza esta  
 solicitud debe hacer presente, que con respecto al articulo  
 1.º si sea peticion de este interesado, no estando en  
 las atribuciones de S. E. acudir á ella; debe acudir á  
 donde correspondá: á la 2.ª no encuentra reparo la

Comision en que se le concedan las timbras y plantillas  
 que pide, bajo inventario, con condicion de devolverlas  
 en el estado que las reciba pagando los desperfectos que  
 puedan tener á su entrega, no pudiendo dar lo demas  
 que expresa por no tenerlo Madrid, y si ser peculiar  
 del Maestro Cantero. A la 3.ª cree la Comision no  
 debe accederse: La 4.ª la encuentra conforme la  
 Comision: y ultimamente cree debe desestimarse la  
 quinta peticion.

Finalm.ª opina la Com.ª que para el caso inespera-  
 do de que lafra se negase á continuar la obra em-  
 perada, conveniria oficiar ala ' Escribania donde  
 radica este asunto á fin de que mande copia simple  
 de las condic.ªs bajo las cuales hubiese aceptado el edifi-  
 car en el precitado sitio: que es cuanto debe ma-  
 nifestar á S. E. sobre el particular. Mad. 28 de  
 Mayo de 1836.

Manuel Antonio  
 Rodriguez

Manuel Maria  
 de Barallob

Francisco de Arce

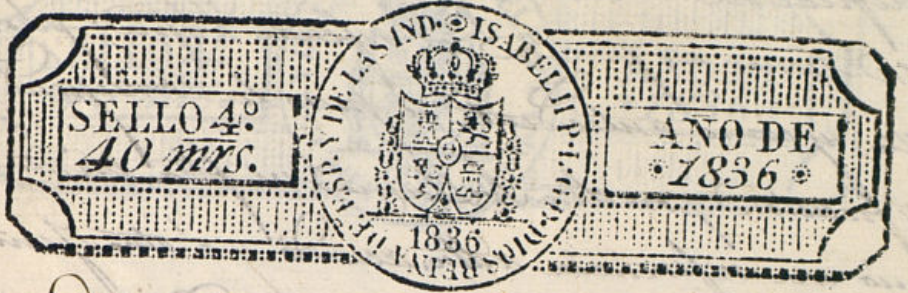
Manuel de Caceres

Mad. 26 de Mayo de 1836.  
 En su Ayuntamiento.

Con el dictamen de la Comision.

Madrid 31 de Mayo. Quedo enterado del anterior acuerdo. *[Signature]*





D. Eugenio de Castilla, escribano publico de Numero de esta  
Alcaldia R. =

Doy fe. por testimonio del Sr. D. Miguel de Llano, mi anterior se-  
ñor en el oficio, formado ante el Sr. Comisario procedente de  
otro of. de obra formalizado p. el Sr. y ante otro Sr. Llano como Sr. de  
terno Ayuntamiento y su Junta de obra, por el cual consta que en ex-  
tinto y otro de suer del año proximo pasado, se dio una suposicion  
del mismo Sr. presentada en Ayuntamiento manifestando la necesi-  
dad a la redificacion de los solares de la Plaza mayor en atencion a  
las perdidas en las rifas expedidas, con otras reflexiones al intento  
dirigidas, y encontrando el Ayuntamiento justas otras observaciones  
recorrido que llevar a efecto el Sr. Comisario su proyecto. A su conve-  
niencia llamo licitadores por el Diario de avisos de veinte y  
nueve de febrero de otro año, por termino de veinte dias y en  
consecuencia se presento D. Leonardo Lopez, haciendo proposicion  
de dar los dos terrenos parcos de los Solares a cuyo suministro  
concediendole los aires tanto de la Calle del Sr. Jacinto como de  
los de las cuadriculas, no exigiendole nada por el valor de la por-  
te del arco chico, contenido en esta ultima Calle, en donde ha  
de cargar el arco que debe construirse, el impuesto p. to-  
mar los aires de ella; cuyas proposiciones se admitieron,  
quediendo por consiguiente Madrid una obligacion de satisfa-  
cer a quien correspondiere el valor de la parte citada de arco.





Excmo. Señor,

Don Luciano López de esta ciudad ha presentado a V. E. en la mejor que tiene  
suavidad por las raras a Madrid para conser y empujar la escritura y Lij.ª condescen-  
tos y de mutua obligacion a que de lugar la subasta de las cosas que en las plazas  
mayor se hallan minas y terrenos que del N. al. S. S. y en la inclusion de la man-  
comuna de la primera para una reparacion de puentes, cuando fue una  
parte equitativa con parte de los individuos de la G.ª N.ª y de otras que  
de el indispensable interes que produce la extension y consanguineidad de las aldeas  
en la escritura de Ayuntamiento que designan a Llanos, porque si esto no tiene  
obligacion ni trahieren de Llanos, ni algunos de las aldeas, ni otros que  
en el presente. Hoy mas, las circunstancias posteriores han cambiado enteramente  
de la fortuna del expediente por donde lo que anterior produce danos a efectos, aunque  
en parte utilidad, en el día lo es imposible aun con la misma parte mancha de su  
familia. Para considerar en parte esta desigualdad propuso a V. E. varias modificaciones  
cuya realizacion y modo fuera una reforma en la escritura de Ayuntamiento  
para que el expediente produjera danos a efectos sus intereses y servir a V. E. y al  
publico: para lo indispensable de lugar,.....

Suplico a V. E. se sirva de ordenar por decreto su proposicion de conser y empujar la  
escritura superficial que se le dio del terreno, producido a lo que habia de lugar en otro  
y con arreglo a lo que le pareciere.

Madrid 15 de Junio de 1836,  
Luciano López,  
Procurador de Llanos

Madrid 17 de Junio de 1836  
En el Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid a la Comision de Obros para que informe

13  
Chico. En Ord. de estas proposiciones y para dar impulso a la  
modificacion se acordó que el Sr. Corregidor Dipusi  
en poner en posesion al referido Lafra; para  
ello, y como antecedente se puso la correspondiente  
Certificacion por el Sr. Llamas en fha. veinte de  
Junio con referencia a otro acuerdo y a otra junta de unido del  
mismo que debieran existir en el expediente de la Comision de  
Obros; y asimismo se proveyo por el Sr. Corregidor un auto del  
finco mas de Junio del año setenta acordando se fuesen en  
posesion a Lafra sin perjuicio de la liquidacion de Cargas  
q. debia hacerse y torgam. de la correspondiente Lora. De una  
guacion e imposicion a censo numerario, y con efecto p.ª  
el mismo Llamas. Sr. Corregidor y p.ª ante otro Sr. Llamas  
se dio de los Blankos num.º once, doce, trece, y catorce de la  
memoranda diezto noventa y seis en el día seis del ya  
mencionado mes de Junio. Segun mas por menor se  
sulta del citado expediente al que me remito. Y para  
que conste en Ord. de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento. por  
lo el presente q. signo y firmo en Madrid a veinte y cinco  
Junio de mil ochocientos treinta y seis. Entre lineas =  
cuatro =

Superior del Castillo



A cuyo efecto se la permitian los antecedentes  
y un tanto de las condiciones y demas  
que obra en la escritura de numero  
que sirvió al Sr. D. Miguel de Llana,  
y hoy D. Eugenio del Castillo.

Exmos.

La Comision de obras cumpliendo con el acuerdo del  
que antecede, ha examinado el Expediente formado  
sobre reedificacion de los solares de la plaza mayor  
num. 11. 12. 13. y 14, de la manz. 196, que se obligo a con-  
struir D. Leonas de Lafra: tambien ha tenido presente  
la certificac. dada p. el Sr. D. Eugenio del Cas-  
tillo, sucesor en la herencia num. 7. de D. Miguel de Llana,  
comprensiva de la posesion de  
dho. solares, que se dio a Lafra, mediante haber con-  
vino en dha. reedificacion; y lo ultimam. expuesto  
p. el mismo, pidiendo se declare p. veniente su proposi-  
cion de remate, en atencion a q. dice, no poder llevar a  
efecto su compromiso a causa de haber cambiado  
enteram. de fortuna. Todo esta ve la Comision  
es uado de no haber tenido a bien V. C. acceder  
a todas las cinco peticiones q. hizo el menciona-  
do Lafra en su solicitud de 28 de Enero ultimo, si  
bien le concedio aquellas q. se juzgaron mas conve-

243  
nientes; todo con el objeto de auxiliarle en cuanto fue-  
se posible, a fin de q. lleve adelante su obra: En  
esta atencion juzgando la Comision q. lo mani-  
festado p. Lafra, puede muy bien ser un pre-  
texto especioso p. separarse de la obligacion q. tiene  
contraida con V. C. y objeto de calculos posterio-  
res, debe obligarse a cumplir lo q. tiene estri-  
pulado: que si V. C. asi lo estimare podra pa-  
sar el Expediente al Sr. Teniente Alcalde q. con-  
respond. a q. se lleve a efecto; o reservari  
resolverlo q. estime p. mas conveniente.

Madrid 11 de Julio de 1836.

Manuel de Salazar

Alfonso de Ovalle

Juan de Dios Goyarri  
Franc. de Arroyave

Comandante Juan  
Rodriguez

Madrid 20 de Agosto de 1836  
En su Ayuntamiento.

Con la Comision y para al Sr. Teniente Alcalde de la demar-  
cacion p. su ejecucion.

Madrid



# 22 de Setiembre de 1836.

De vuelta en este día por el Sr. Teniente Alcalde, cesante, sin despachar, y en conformidad de lo que por punto gral. tiene resuelto el Ayuntamiento, se para al Sr. Alcalde a quien corresponde el sitio donde se hallan los solares que lo producen.

Clemencia



Exmo. Sr. Corregidor de esta muy H. V.

Los individuos que abajo suscriben Vecinos y del Comercio de esta corte, en los Portales de Santa Cruz o sea Calle de Terona y Zaragoza a' V. S. con todo respeto exponen que en virtud de la obra principiada y paralizada tanto tiempo ha en el ángulo de la Plaza que da a las citadas calles, se irroga un grave perjuicio a los exponentes por la obstrucción de los pasos que tiene cogidos; y como observan que la indicada obra no tiene tendencia a llevarse adelante no pueden menos de levantar sus quejas a' V. S. representándole que sus perjuicios no son supuestos ni imaginarios sino reales y verdaderos como puede justificarse el estado de algunas Casas de comercio de dicho distrito por lo que:

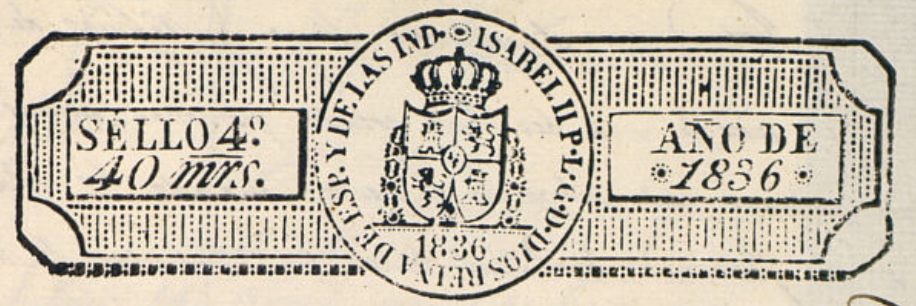
A. V. S. Sup. <sup>com</sup> tenga a bien disponer la continuacion de la obra si esta en sus atribuciones, o abrir los pasos de comunicacion ya tarreplenaudo o ya formando piso con maderos o de aquellos modos que mejor pareciera a V. S. juicio de inteligentes

Gracia que esperamos de la justificada Verdad de V. S. y en obsequio de la justicia que se impetra

Madrid 26<sup>ta</sup> de Julio de 1836

Estaniso Suar





Jon Gaye  
 Victor Saver  
 Julian Martinez  
 Domingo Alcalde  
 Amigo de Joaquin Lopez  
 Domingo Alcalde  
 Trinidad Patorra  
 Fran<sup>o</sup> Ferrandez  
 Justina Martin  
 Manuel Fina  
 Pedro Antonio  
 Francisca Vilobeches  
 Josef Tablado  
 Juliana Paca  
 Luciano Garcia  
 Juan Sanchez

Madrid 23. de Julio de 1836.

Dirijo oficio al Sr. Arquitecto mayor para que adopte las medidas que crea necesarias a fin de facilitar las comunicaciones que reclaman estos interesados, y verificado por ser la anterior remitida al Excmo. Ayuntamiento donde se halla el expediente formado acerca del particular.

A paso el oficio que se manda por el decreto precedente al Sr. Arquitecto mayor. Dado en Madrid a 23 de Julio de 1836.

Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

Los individuos que abajo suscriben del com.<sup>o</sup> y  
 sociedad de los portales de S.<sup>ta</sup> Cruz, o sea de las calles  
 de Torva y Tarazona, a V. E. con todo respeto exponen=  
 Que en virtud de la obra principiada mas de un  
 año ha, en el angulo de la plaza de la Constitucion  
 que da a las indicadas calles y de estar interceptada su  
 comunicacion, estan sufriendo perjuicio de mucha conside=  
 racion en sus establecimientos, pues casi puede probarse  
 auelos arruinados esta circunstancia; mas aun cuando  
 no deva despreciarse esta consideracion, ay impero otras  
 q.<sup>as</sup> no deven ocultarse a la inteligencia y celo de la uni=  
 cal autoridad de la Corte; aqui en esta vicisitud y come=  
 tida la inspeccion y cuidado del estado y conveniencia  
 publica; p.<sup>o</sup> lo cual los q.<sup>os</sup> suscriben haran una breve  
 indicacion. Prejudicando de la seguridad que ofrece a  
 la vista un derrivo en la plaza de la Constitucion  
 de la corte, es menester advertir, que, a quel lugar, sea  
 por falta de guarda, sea por un total abandono, ha  
 venido a convertirse en deposito de inmundicias q.<sup>as</sup>  
 hace el lugar pestifero y mal sano, con perjuicio



de la vecindad: el estrecho que forma la entrada de la calle de Terona, por el continuo flujo y reflujio de carruajes mas de una vez han estado personas expuestas a ser victimas del atropello de estos; cuando los Platales de la Guardia Nacional tienen que transitar, lo hacen con incomodidad y sobre todo segun esta el derribo hay gran exposicion a que se verifiquen sorpresas por malbados que a la sombra de la oportunidad que les ofrece el lugar, consumen sus crímenes como ya los han intentado; en virtud de lo cual los exponentes juzgan que ya que la obra no pueda continuarse por las razones que quiera, se podrian remediar en gran parte estos inconvenientes, sin terraplendo o tendiendo maderos aun cuando no fuese mas que lo que da' alas aberturas de las indicadas dos Calles que formase un solido pavimento y en lo restante un empedrado que ocurriera a todos los inconvenientes anteriormente indicados: por todo lo cual.

V. E. suplico que previas las razones expuestas se sirva mandar sea reconocido por peritos inteligentes y que a la mayor brevedad posible se ponga en ejecucion por juzgarlo asi' de justicia que esperan de la justificada de V. E.

Madrid 20. de Septiembre de 1836.  
 Julian Martinez  
 Vicente Moras  
 Jose Gaye  
 Eutasio Vener  
 D. de Saenz Diaz  
 Madaleno

Exmo. Sr.

Madrid 11 de Agosto de 1836.

ninguna orden al Sr. D. D. Mayor para que proceda a las comunicaciones que se requirieren por Madrid para la oportuna cuenta para se reintegre a los fondos principales por el contrato de obra de la Plaza Real o por correspondencia a cuyo fin se originales estas diligencias Secretaria del Sr. D. Ayuntamiento.

En contestacion al oficio de V. E. de 30 de Julio ultimo, recibido en el presente, debo manifestarle que la queja dada a V. E. por varios comerciantes de esta corte, establecidos en los Portales de Sta Cruz o sean Calles de Gerona y Naragora, es justa su reclamacion y V. E. en mi entender debe ordenar se remedien los danos que experimentan causados por la suspension de la obra en la nueva plaza; para hacer desaguarcer dichos males, se hace preciso ejecutar un paso provisional en la grande excavacion que hay en dicha obra, a fin de dar comunicacion desde la plaza a los portales



Madrid 23 de Agosto de 1836

Para este oficio y Soli  
citas que le motivo al Exmo  
Ayuntamiento, para que  
en vista de uno y otra, aue  
de lo que tenga por conve  
niente.

*Cautela*

Madrid 24 de Agosto 1836.

En su Ayuntamiento.

Para al Sr. Fente  
Alcalde de la Demarca  
cion a quien se remite el  
expediente sobre ejecucion  
de la obra en los solares  
q. se expresan q. Don  
D. Leonardo Lafra, p.  
q. en orden al punto de  
facilitar el paso, info

de la calle de Gerona  
igualmente de jar esp  
la calle de Zaragoza  
en el dia esta obstaculo  
paso con material  
deponitadas en ella  
por ultimo formar  
patenque con la segu  
correspondiente en el  
simetro de la escar  
cion, y aunque es  
to que t. E. me  
tonna para q. to  
las medidas nec  
rias con la idea

facilitar las comu  
caciones que se elen  
a aquellos intereses  
y evitarlos por el  
medio los perjuic  
de que hacen men  
t. E. en su solici  
me he determina  
ponerlo en ejecu  
a causa de inu  
en que forma  
ba hacerse tu  
no y por quien

Ayuntamiento de Madrid

Exmo Sr. Corresponsal de esta M. N. C.

que a V. E. me da la  
Madrid 6 de Agosto de  
1836.

Juan Javier de Maciategui

me lo q. se le ofrezca oyendo al Sr. Arquitecto  
to Mayor del costo q. podra tener.



*(Circular stamp or signature)*

Acompaña a V. S. el expediente  
 que en pliego separado me  
 ha remitido la S. S. del  
 Excmo Ayuntamiento de esta  
 villa a la fin de  
 que exprese el tenor de  
 24 de Agosto ult. que cito  
 en el oficio que D. Juan  
 Javier Mariategui remiteo  
 al Sr. Corregidor en baluino  
 med. a que segun la nueva  
 distribucion de cargos creo  
 pertenecer a V. S.

*(Signature)*



que á V. S. se le entrega

26 de Setiembre de 1836.

Al Sr. Lopez

Hagase saber á Sr. Leonard Zapata, q.º en  
el termino de tercero día de principio á la re-  
edificacion de las casas n.ºs 11, 12, 13 y 14 m.ª 19.  
con arreglo á lo convenido con el Excmo. Ayun-  
tamiento. Madrid 30 de Set. de 1836.

El Regidor en cargo  
Joag.º Romero

Dilig. En Madrid á tres de octubre

Sr. Regidor del Cuartel del 1.º distrito 1.ª Secc.





## S.<sup>o</sup> Nuncio Constitucional,

D.<sup>o</sup> Leonardo López de esta ciudad, hace presente a V. E. en la mejor forma, que se le ha notificado una providencia de V. E. para que principie obra de la Plaza, que según las intenciones comunes es de la empresa y propiedad del ayuntamiento. Mas no he podido dar cuenta a V. E. del expediente de hasta y de las reclamaciones y la diferencia de circunstancias, las obligo a venir a Madrid, y de ayuntamiento, se hacen sueldo sin tomar providencia alguna. Mas como he visto en un expediente de V. E. de ayuntamiento de 30 de Junio del presente año, en que se le llama y llamamente menciona a esta empresa, por guerra que me, cuyos medios y fortuna varían considerablemente. Mas como se conserua y respeta las leyes y estas atribuciones de un ayuntamiento y el ayuntamiento; para no decir en tantos meses un voto p.<sup>o</sup> dar el ayuntamiento acuerdo a las leyes y acciones de un ayuntamiento vecino de Madrid parece un sueldo incompatible con el régimen Constitucional. Es un axioma de derechos civil en la Lengua, que los contratos establecen las obligaciones. Este contrato puede producir las medidas ejecutivas de V. E. tema; para por dignidad no puede ser p.<sup>o</sup> lo puestas a la Escribanía que fue de Llamas y ahora de Toledo. En ella he visto repetido al ayuntamiento por muchos expedientes de p.<sup>o</sup> sin otra respuesta, q.<sup>o</sup> no está dispuesto. Es tambien un axioma en el que se pone, el tránsito de este expediente desde la Tria de Figueroa a la Tria del mismo y desde una de las de a marzo de 1836. Nunca ha sido trámite legal en los procedimientos gubernativos ni en los judiciales pasar las representaciones y escritos sin providencia, cuando el orden gradual de ellos ha de servir de base para la ejecución. P.<sup>o</sup>





cierto y en el Ayuntamiento, anterior para este expediente a Comisión de 5.º un  
 miembro o presidente al Sr. D. Juan de Oñate, a saber: el expediente  
 de que no se le haya hecho saber el informe de S. E. y la providencia q.º tomó  
 en su vista o debió tomar el Ayuntamiento, pasado a él juramento: y uno de  
 aquellos si en efecto se tomó en tal expedición como q.º convenga en el carácter go-  
 bernativo el interés de ser el Ayuntamiento, Juz y parte tercera para no  
 ser procedente la determinación de S. E. de que se queja. Si su objeto fuera  
 desamparar al que fue Corregidor de esta V. y principal contratante, el Sr.  
 Marqués de Poteja padre recordarse q.º no cubrió los intereses del Ayun-  
 tamiento que procedía a celebrarse el otorgamiento de las Cortes, y aun exigirse  
 de del contratista las dos condiciones por donde debía obligarse juratadamente  
 y con el tiempo de empezar o acabar la obra y fianzas cuantitativa y competen-  
 te, para en el caso de que no cumpliese su contrato. No se ha hecho así y  
 se debe legítimamente, que si no ha empezado la obra tampoco está obligado  
 a ella, y si hubiera podido disponer de un millón de R. y en el día no puede  
 de ciento, que para ni condonación podrá exigirse antes de celebrarse las Cortes  
 o no contratándose en ella la fianza que cubre el Capital y perjuicios de su  
 abandono en el cumplimiento de ella. No hay que también a entender q.º no  
 sea necesario hacer reclamos, y aun con recalcos, de los q.º en el expo-  
 nente las hechas ni razonadas, siendo el caso lo tiene alegado al Ayuntamiento, el per-  
 juicio en bastante suma, que no debe ni justificarse porque no exige reintegro y  
 una vez q.º le exigió el Sr. Corregidor lo fue desamparado. Por todo lo cual y  
 con reserva de las acciones procedentes en justicia,

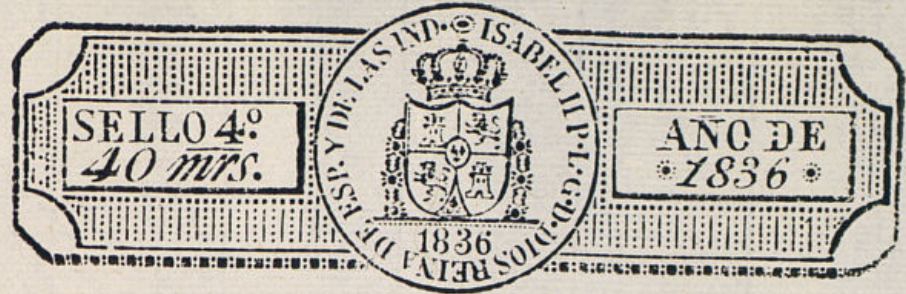
Yo, D. J. Suplicio, y como instanciero del otorgamiento en este negocio y devolvedor al efecto,  
 interpongo y pido que al Sr. Ayuntamiento, para q.º en vista de lo q.º resulta y de la remu-  
 nia q.º se le ha de dar de esta obra, se le declare responsable a sus herederos aduciendo aquellos como es justicia.

Severino Lafuente

Madrid 30 de Octubre de 1836

Madrid

Ayuntamiento de Madrid



2 de Noviembre de 1836.

D. Lopez Alcalde Contador

Para esta solicitud al Excmo Ayuntamiento para que  
 uniéndole a estos los antecedentes se tenga presen-  
 te en la resolución que se adopte:

Lopez





de este año, y en virtud de un alcaide de la casa de habitación de D. Leonardo Lafra, y habiendo preguntado talo por el a una mujer de talo acontese en un tipo muraba, en cabra a q. hora vendora; Dyfe = Eugenio del Castillo

Otra } En Madrid a cinco de este mes y año del tanto y antiguo y quea D. J. de Benito de D. Leonardo Lafra, y en un contrato no estar en la Dyfe = Castillo

Otra } En Madrid a once de este mes y año del tanto y quea de D. Leonardo Lafra y de un contrato por una de Eugenio del tanto y quea de la Dyfe = Castillo

Notificación } En Madrid a quince de este mes y año del tanto y quea de D. Leonardo Lafra, y en un contrato por una de Eugenio del tanto y quea de la Dyfe = Castillo



Para al Cédula de Policía Urbana p.<sup>a</sup> que se  
se cumple y no se hace de otra parte

Promesas

P. Regidor

El Cédula de Policía Urbana da parte a S.<sup>ra</sup>  
D. Leonardo Zafra, no ha cumplido con lo  
mandado en el decreto anterior fha. 30 de Sep.<sup>re</sup>

Madrid 24 de Oct.<sup>re</sup> de 1836

Fran. Gomez

Para Mr. Merce p.<sup>a</sup> si lo cree justo se le demande  
y haga cumplir judicialm.<sup>te</sup> cuanto tiene combinado con  
el Ayuntamiento anterior Madrid 25 de Oct.<sup>re</sup> de 1836

El Reg.<sup>o</sup>

Fran. Promesas

Para al Ex.<sup>mo</sup> Ayuntamiento para que oyendo a uno de  
sus Letrados marque el orden que debe seguirse para  
obligar a D. Leonardo Zafra a cumplir lo que tiene com-  
binado con su Exclencia. Madrid 31 de octubre de 1836.

Lopez

Madrid 24 de Nov. 1836.

En Ayuntamiento Const.<sup>o</sup>

Con el dictamen del Sr. Lopez y pase al Letrado Constitucional D.  
Antonio Dubari a los efectos q.<sup>ta</sup> expresa D. Sr. Lopez, sirviendole  
despacharlo a la posible brevedad.

[Signature]

Ayuntamiento de Madrid



El Ayuntamiento de Madrid se acuerda...  
El Alcalde Constitucional

D. Leonardo Zafra de esta ciudad hace presente a S.<sup>ra</sup> D. J.<sup>o</sup> sin perjuicio de sus  
derechos a ser mejor decir en virtud por el Ayuntamiento, la renuncia q.<sup>ta</sup> exponen-  
te ha hecho de la empresa de la obra de la plaza contratada en otros tiempos pero  
sin haberse ejecutado como consta al mismo Ayuntamiento, ha presentado a S.<sup>ra</sup> como

Madrid 30 de Nov. 1836  
Unos de su propiedad, y apalancar convenientemente al Ayuntamiento q.<sup>ta</sup> por diligencia conviene allí hasta q.<sup>ta</sup>  
asiente al ex. Ayuntamiento de ella. En otra renuncia anterior en que la misma plaza se  
había situado abusando y distinguiendo los materiales destinados al fin de obra y aunque  
se quejó al Corregidor de entonces ni fue escuchado ni indemnizado, por lo q.<sup>ta</sup> actual-  
mente nada reclama, sino haberse y participar a S.<sup>ra</sup> que desde entonces

del corriente no mantendrá de su cuenta guarda ni defender alguno para in-  
de lugar a el. ni q.<sup>ta</sup> cum. vi. y con la p. de un q.<sup>ta</sup> cenje. termino d. l. lo  
purque arre- ludo a justitia

Lopez  
como tengo solicitud del Ayuntamiento. subsistir en esta dependencia por razones q.<sup>ta</sup> juzgo con-  
de malicia, y empleando toda la sumision q.<sup>ta</sup> las autoridades merecen aun cuando se las rouse  
para lo q.<sup>ta</sup> S. J. q.<sup>ta</sup> p. de a S. J. con protesta de cumplir las ordenes mas utiles contra quien las  
que le pare.

Madrid 3 de Diciembre de 1836  
Leonardo Zafra



St. Lueno de 1837

Mr. Ay. to Court.

Lo acordado en vista del dictamen del  
Letrado Conventual D.º Antonio Duran.



Estmo. Sr.

Excmo. Sr. Duran de un expediente, que por acuerdo de V. E. se  
me ha pasado á informe á fin de que indique el orden  
con que debe procederse para obligar á D.º Leonardo Za-  
fra á cumplir lo que tiene convenido con V. E. me pa-  
rece: Que aunque no está tan libre como supone p.  
Eximirse de llevar á efecto su contrato, es necesario sin  
embargo asegurarse para costear un juicio, del arri-  
go que tenga para el caso en que reconocida su obliga-  
ción por el fallo de los Tribunales no sea ilusorio el  
derecho de V. E. después de perder el tiempo, que necesi-  
tamente ha de invertirse, con unable perjuicio de los  
intereses de Madrid, sin contar lo urgente de que se  
separara el estado en que se encuentran los solares  
como ya lo tienen llamado los vecinos y V. E. acor-  
dado con medidas interiores. Para evitar estas difi-  
cultades y ganar tiempo aun en el caso de que se con-  
te con el suficiente capital, que Zafra meiga tener,  
podria acordarse una nueva subhasta, que teniendo  
efecto se asegurase su cumplimiento con instrumentos  
gloriosos y fianzas suficientes, que alijaran la lenti-  
tud de un juicio ordinario con la esperanza de no con-  
seguir ningún resultado por falta de medios ó bienes  
conveniente que proceder aun cuando con un favorable cre-  
dito. Esperando que último convenio podria ser mas fa-  
cil el que Zafra abomase los perjuicios que sufririan  
á Madrid por la nueva contrata. = J. E. Sin embar-  
go Ventura como siempre lo que tubiere por mas  
conveniente y acertado. = Madrid 30. de noviembre  
de 1836. =

Antonio de Duran

Madrid de Lueno de 1837

Mr. Ay. to Court.

Para la Comision de Obras con los Tres Protes, para  
que se sirvan informar



Estmo. Señor.

La X



Comision de Obras, con los Procuradores, estan conformes con el dictamen del Senado Consistorial en un todo, corroborandole con añadir a las razones que presenta que vendidos en censo a Tafra los cuatro solares, de que se hace mencion en este expediente, y que corresponden a Vinculaciones y Obras pias, por las dos terceras partes de su tasacion, con inclusion en esta venta de propiedades de Madrid, sin tasar, como son los claros de las Calles de las Vidrieras, y de S. Jacinto, con allanamiento por parte de Madrid, a pagar 100 r. de otras propiedades, y despues aun mas, sin que se hayan hecho las liquidaciones para el Capital de cada interesado, y sin poderse esto hacer sin tropiezos y dificultades, que solo desaparecerian con el dictamen del Senado; por lo que si V. E. lo estimare justo, pudiera rescindirse el contrato, siempre que por las dependencias de este Excmo. Ayuntamiento, constara que Tafra habia de hecho lo que hubiese recibido de las Comisiones, de Limbras y demas utiles para la obra que pidio a V. E. y se le concedieron en diferentes epocas - Madrid 22. de Mayo de 1837.

Mano de Ferrn  
Mano de Vidal  
Mano de Castellano

Madrid 41 de Mayo de 1837  
En Ayuntamiento Constitucional.  
Con la comision, y pase a la de Policia urbana para llevar a efecto la rescision del contrato, cerciorandose de q. Leonardo Zafra no recibio enseres algunos, y q. presente las bases de nueva subasta.

Mano de Ferrn

# Dto 24. de Mayo de 1837.

En Comision de Policia Urbana.

Pase este expediente al Sr. D. Luis Vidal para que se sirva averiguar, si Tafra recibio o no de Madrid, algunos utiles o efectos para la obra q. contrato.

Castellano  
Mano de Ferrn  
Mano de Vidal

Dijo yo D. Leonardo Zafra a cuyo favor quedo en remate el solar de la Plaza de la Concepcion para edificar una segun cuenta de este expediente, que desde luego me reparo de cualquier dno que pueda haber adquirido, y sin accion a reclamar cosa alguna en ningun tiempo, dando por rescindido el contrato, a fin de que el Excmo. Ayuntamiento y su Comision de Policia Urbana puedan disponer de aquel solar segun tuvieren por mas conveniente y exija el buen orden de esta Policia. Y para que conste lo firmo en Madrid a trece de Julio de mil ochocientos treinta y siete.  
Leonardo Zafra



Para dar cumplimiento a un acuerdo  
 del Excmo. Ayuntamiento, necesito me diga V.  
 si a D. Leonardo Trasca, que trata de reedificar las  
 Casas sitas en la Plaza de la Constitucion entre las  
 Calles de S. Jacinto y Vidriera, se le entregaron  
 algunos efectos para dicha reedificacion, bien  
 fuesen planchillas, cuembas, currea, o de alguna  
 otra clase.

Dios que a D. mt. a. Mad. 26 de  
 Mayo de 1837. Luis Vidal.

A Sobresano Mayor de las Obras de esta Villa.



En contestacion al oficio q. S. N. a  
tenido á bien dirigirme con fecha 26. del  
corriente por el q. se me ordena diga si  
tengo entregados algunos efectos á D.  
Leonardo Zafra para la construccion  
de las Casas de la Plaza de la Constitucion  
entre la de S. Jacinto y viducias;

Queda enterada, y  
oficiase al Arquitecto del  
Departamento, para que con  
vista del expediente y demas  
noticias que necesite de las q.  
resulten en el expediente q.  
obra en la Escriba. del Num.  
de D. Eugenio del Castillo, acer-  
ca de la subasta de dhor. solares,  
proceda á formar las oportunas  
condiciones que sirvan de base  
para la nueva subasta acor-  
dada por el Ayuntamiento en once de Mayo ultimo

Este es quanto puedo informar á S. N.  
en cumplimiento á mi deber  
Dios. que á S. N. m. a. S.

Madrid 27. de Mayo de 1837.

Fran. Vercass

J. D. Luis Vidal.



y sin perjuicio se avise al Sr. Leonardo  
Zafra, para que se ratifique en la solicitud  
de que se rescindiere el contrato celebrado.

Labakero

Gonzalez

Castellano





De acuerdo de la Comisión de Policía Urbana  
del Excmo. Ayuntamiento remitido al Sr. el adjunto  
exped. de reedificación de los solares de la Plaza de  
la Constitución n.ºs 11, 12, 13, y 14, m.º 196, á fin

de las que se toman condiciones q. sirvan de base para la  
sulten en el expediente que meba subasta resuelta p. el Ayuntamiento en 11 de  
debe obrar en la lnia del num.º de B.º de grupo ultimo, vacando V. ese cargo  
Cupenlo del fas- tillo acerca de la mayor brevedad posible  
la subasta de dchos solares

Dios que al. mt. al. Mad. 2. de

Heo. Enero de 1837 = Joaquin Garcia Caballero.

Antonio María de Madrid





Condiciones p<sup>a</sup> la subasta de los solares de la Plaza de la Constitucion de  
 ena H Villa, con buelta ala Calle de Gerona arriba de Ribera, y ala  
 de Zaragoza arriba de S<sup>n</sup> Jacinto, señalados con los num.<sup>os</sup> 11, 12, 13 y 14  
 antiguos de la man.<sup>a</sup> 196, con 3551 p<sup>2</sup> y  $\frac{1}{2}$  superficiales de area, y servi-  
 dumbre de dar entrada y escalera ala casa n.<sup>o</sup> 15 tieso y 19 nuevo p<sup>2</sup> las  
 C<sup>2</sup> de Zaragoza, y ala del num.<sup>o</sup> 30 tieso de la misma manzana p<sup>2</sup> la de  
 Gerona, q<sup>e</sup> se venden a como rescavativo de tres p<sup>2</sup> ciento.

1<sup>a</sup> ..... El rematante construira en d<sup>hos</sup> solares, y ayren de los vanos y abog-  
 Ciller de Gerona y Zaragoza, el edificio uniforme en ordenacion  
 disposicion y proporcion y demas observado p<sup>a</sup> la solida construccion  
 en las casas edificadas en la misma plaza p<sup>a</sup> el corrado con que  
 el nuevo edificio a de estar p<sup>a</sup> la Calle de Gerona, y en otra sera de  
 su cuenta construir el arco y fabricas alas dos fachadas p<sup>a</sup> cerrar  
 su latitud, y en la de Zaragoza sera la fachada a ambos carran-  
 conyadas sobre las pilantras como lo era la embocadura de la Calle  
 Imperial; Y el espacio q<sup>e</sup> a de ocupar en estos vanos, sera el ancho-  
 de la habitacion con el grueso de las paredes.

2<sup>a</sup> ..... El Ex.<sup>mo</sup> Ayuntamiento cede a beneficio del rematante el valor de  
 d<sup>hos</sup> ayren, asi como el que le corresponde del arco chico del corrado  
 ya edificado de la Calle de Gerona sobre el q<sup>e</sup> a, cargar el grande  
 q<sup>e</sup> a de formarse en este punto.

3<sup>a</sup> ..... S<sup>ta</sup> abonara la mayor diferencia q<sup>e</sup> resulte, del costo de jambas-  
 conisamentos, repison, membran, e ymponas de piedra con q<sup>e</sup> a de  
 decorarse las fachadas exteriores p<sup>a</sup> m<sup>2</sup> igual de pies cubicos  
 arreglato el pie de d<sup>hos</sup> solidos a todo corte a bien cuatro d. y el  
 de fabrica a cuatro d. o bien sea, de corte d. p<sup>a</sup> pie cubico de la can-  
 teria empleada en ellos p<sup>a</sup> suavta medida q<sup>e</sup> se larga p<sup>a</sup> los Arquitectos  
 recíprocamente nombrados: Pero S<sup>ta</sup> no abonara cosa  
 alguna p<sup>a</sup> las pilantras y adintelado con su cornisa q<sup>e</sup> a de labar  
 el primer cuerpo.

4<sup>a</sup> ..... En la construccion de estas obras no se empleara ningun ma-



terral, piedra cantaria, maderas usats, y únicamente  
el Concreto.

5<sup>a</sup>... S.<sup>ca</sup> Diputación enantos auxilios enen en sus atribuciones.  
si se presentare alguna dificultad en la colocación de la ul-  
tima pilonna para cargar la fachada en el cerramiento  
de la Calle de Zaragoza, p.<sup>te</sup> parte del Duño de la Casa  
opuesta a esos Solares n.<sup>os</sup> 6 man.<sup>a</sup> 195. así como para  
facilitar la mejor, y mas comoda y pronta terminación  
de estas obras.


6<sup>a</sup>... El rematante se entendera exclusivamente con los Duños-  
de los Solares, acerca del pago de las penñones del censo con  
q.<sup>e</sup> se le enagenan.

7<sup>a</sup>... El rematante se obliga a prinapiar la obra á los ocho dias  
despues del otorgamiento de la escritura q.<sup>e</sup> sera á seguida  
del remate, y á concluir la en el termino de diez y ocho  
meses.

8<sup>a</sup>... Esta obra si de executar, bajo la Direccion de Arquitecto  
Academico de merito de la Academia Nacional de B.<sup>tas</sup> de  
nantes.

9<sup>a</sup>... El rematante dara una fianza de doscientos mil n.<sup>os</sup> 1000  
hasta q.<sup>e</sup> tenga hechas obras en los Solares p.<sup>te</sup> igual valor  
q.<sup>e</sup> graduaran los Arquitectos nombrados reciprocamente.  
Esta fianza podra serituirse p.<sup>te</sup> papel comotidato segun  
el valor q.<sup>e</sup> tenga en la plaza el dia del otorgamiento que  
dando los ynterese á beneficio del que la presta.

Madrid 6 de Junio de 1837.

Jn Francisco  
Bastago  






La Comision de Policia Urbana  
 cumpliendo con lo prevenido por V. E.  
 en acuerdo de 11 de Mayo  
 ultimo, ha exigido de D. Leonar-  
 do Zafra firme la renuncia  
 del contrato que hizo en 1835  
 para la construccion de fajas  
 en los solares de la Plaza  
 de la Fontana, y resultando  
 de la presentacion dada por  
 el Intendente mayor de las obras  
 de Madrid, de que por su  
 parte no se ha entregado á Zafra  
 ningunos enseres ni útiles para dita obra  
 cree se enta en el caso de llamar  
 licitadores para nueva subasta, in-  
 presentables mas condicion que la de  
 la edificacion con arreglo al or-  
 denamiento establecido en dito  
 punto, y sino se presentare ninguno



licenciado, entonces creó la Comisión  
podría tener lugar el anunciar nue-  
va subasta con arreglo a las con-  
diciones que se acordó por en-  
cargo de la Comisión el  
Sr. D. N. E. Sr. Juan José  
Pérez y observaciones que a ellas  
se hicieron la Comisión, o del  
modo que V. E. tuviere por más  
conveniente.

Madrid 13 de Julio de 1837.

Vidal G. G. G.

Castellanos

Madrid 3 de Agosto de 1837.

Intendente Const.

Con la Comisión de Policía Urbana;  
á la que se le ha p. su ejecución.



El Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta  
 M. N. Villa teniendo en consideracion el mejor ornato  
 de esta Capital, y mal aspecto que presentan  
 los cuatro solares existentes en la Plaza de la  
Constitucion, comprendidos en la m.<sup>a</sup> 196 y entaban  
 señalados con los numeros 11, 12, 13 y 14, los cuales  
 comprenden 3.551  $\frac{1}{2}$  <sup>superficiales</sup> pies cuadrados en 351.237. <sup>a censo</sup> No  
 acordado se proceda a la venta de d<sup>hos</sup>  
 cuatro solares en publica subasta, para la  
construccion de casas, con arreglo al orden  
 simetrico establecido para las de esta Plaza  
 Las personas que quieran hacer proposicion a  
~~los~~ <sup>estos</sup> solares, lo verificarian en la oficina  
 de S. C. haciendo las proposiciones que entien  
 convenientes, estando señalado para su remate  
 el dia viene de Setiembre prox<sup>imo</sup> a las  
 12 de su mañana = C. M. C. = Tris  
 Madrid 23 de Agosto de 1837.

Se publico este anuncio en el diario  
 de 25 de Agosto



Subasta de los solares de la Plaza de la Fontañon, señalados en lo antiguo con los num.<sup>os</sup> 11. 12. 13 y 14 de la m.<sup>a</sup> 196 para su venta a censo.

Leitores En atencion a ser la hora de la una del dia, y no haber concurrido ningun licitador no obstante estar pregonandose desde las diez y media donde la Com.<sup>na</sup> suspenden este acto, cuya nota firman los Ates del margen

Madrid 7 de Setiembre de 1837  
Caballero Vidal Goyola  
Castellanos Paron

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Pido al Ex.<sup>mo</sup> Ayuntamiento Constitucional, que sirva  
 acordar que inmediatamente se traslucen el libro de Contabilidad  
 que se halla en la Plaza de la Comunion por el Sr. Alcaide  
 de esta ciudad, que con destino de esta Corporacion, y de la de cuenta  
 publica, sirve de Patrono general, y por consiguiente de foco  
 de corrupcion, que no solo ofende a los Vecinos de esta ciudad  
 inmediatos sino a cuantos transitan por ella en sus  
 trayectos publicos. Madrid 3 de Agosto de 1837.

Madrid 3. de Agosto de 1837.

En Ayuntamiento.

Pase con urgencia a la Comision de Policia  
 Urbana para que informe; siendo devoto  
 contrario el Sr. Diaz Perez.

La Comision de Policia Urbana cono-  
 ce lo perjudicial del abuso que se hace



De este local, y lo exigente de las me-  
didas oportunas para evitarlo, y entre  
los muchos que en la discusion se  
han propuesto, cree preferible el de  
que por los Manigueros se arregle  
el pavimento de estos solares, deján-  
dole con la pendiente hacia la plaza,  
y limpio, encarpando las paredes p.<sup>a</sup>  
que sea inaccesible, y que en seguida  
por una o dos veces semanales, o las  
que fueren menester se limpie  
y barra por d<sup>tos</sup> Manigueros, extraen-  
do las inmundicias que de limpieza a  
limpieza se introducan en estos solares,  
de cuya operacion se riva. Ostar  
a la mira del Sr. Regidor de la Seccion.

Madrid 21 de Agosto de 1837.

Caballero  Calle Mayor  Paraiso 

Madrid 7 de #

# Sol. 1837.

Indagunt. Cust.

En vista del informe anterior, y en la de  
no haberse verificado el remate de estos  
solares, señalados p.<sup>a</sup> este dia, por falta de  
licitud, se acordó: Se terraplene el hue-  
co q.<sup>e</sup> en ellos se halla, encargando su ge-  
ncion al Sr. Regidor de la Seccion.





Al Exmo Ayuntamiento Constitucional de  
esta villa en vista de la proposición hecha  
por el Sr. Regidor D. Manuel Alvarez de  
Linares pidiendo se terraplenare el hueco o es-  
cavación que se halla en la Plaza de la  
Constitución forales que llaman de Mauleros  
por las razones que se expresan y de lo infor-  
mado a su ciudad por la Com. de Policía  
urbana ha acordado por su acuerdo de 7 del  
mes de Mayo, que mediante  
no haberse verificado por falta de licitadores  
el remate de los solares en dita Plaza q.  
estaba señalado para el citado día 7, se  
terraplene el hueco que en ella se  
hallaba encargando su ejecución a V.  
como Regidor encargado de aquel deparam.<sup>to</sup>

Lo que a virtud de dicho acuerdo co-  
munico a V. para su inteligencia  
y efectos convenientes

Dios de Madrid 9 de Diciembre de  
1837

D. D. José González.





Exmo Señor

Madrid 30 de Oct. de 1837.  
En Ayuntamiento Constitucional.  
Queda S. E. enterado, y den-  
re gracias al Sr. Gorgolas  
p. su celo y actividad.



El Regidor que suscribe  
comisionado por acuerdo de  
D. E. de 7 de Setiembre  
ultimo para que cuidase  
se terminase el hoyo  
que habia en la Plaza  
de la Constitucion pro-  
cedentes de los Estores  
cuya reparacion se ha-  
cundo a publica subasta  
despues de la rescision  
del contrato con D. Leo-  
nardo Zafra, sin que se  
hubiese presentado al  
efecto ninguno licitador,  
pone en conocimiento de V. E.



este cumplido su referido au-  
endo así como el haber sa-  
cado el partido de 700 T.  
del Comendador del de-  
rito del Ex-Comendador de  
San Felipe Neri Vicen-  
te Pérez por haberle  
dejado hechar sus escum-  
bras en aquel punto, y ha-  
biéndole manifestado que  
esta cantidad era con des-  
tino al arrib de mendicidad  
de San Bernardino, la he  
entregado en la presencia  
de V. E. y á disposición  
de los tres Comisarios de  
dho Estab<sup>to</sup>.

Dios que á V. E. mt. al.  
Madrid 29 de Sete de 1837

José de González

Exmo Ayuntamiento de esta M. N. villa



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Large area of faint handwritten text, mostly obscured by a large white paper patch]*

*Dono Ayuntamiento*

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through]*

*[Faint handwritten signature or text at the bottom of the page]*